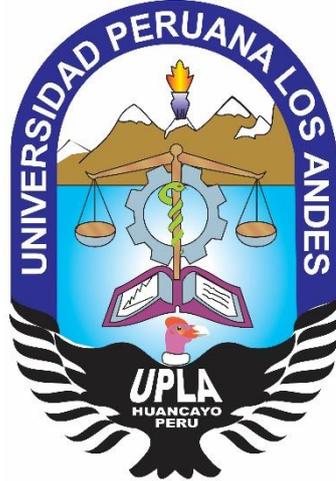


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## INFORME FINAL DE TESIS

- TITULO** : LA INFLUENCIA DEL DERECHO AL AGUA POTABLE ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN EL DERECHO DE USO EFECTIVO AL AGUA POTABLE DEL SER HUMANO.
- PARA OPTAR** : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
- AUTORES** : LOZANO RODRÍGUEZ CARLOS MIGUEL.  
SEBASTIÁN HERMOZA OFELIA INÉS.
- ASESORA** : DRA. DORIS CAJINCHO YAÑEZ
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.
- RESOLUCIÓN DE EXPEDITO** : N°: 03009-DFD-UPLA-2018  
N°: 03008-DFD-UPLA-2018

HUANCAYO – PERÚ

2018

A mi estrella más hermosa, mi abuela.

Ofelia.

A mi madre, quien con su esmero, cariño, apoyo e incalculable comprensión me acompañó en este largo camino; por siempre tenderme la mano cuando quería tirar la toalla, por tener fe en mí y porque su corazón es fuente de inspiración para mí.

Carlos

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a Dios, por llenarnos de bendición y guiarnos a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación.

Así mismo, queremos expresar nuestra gratitud a nuestros familiares quienes con su apoyo moral y económico que nos brindaron de manera incansable hemos podido estudiar y terminar la carrera de Derecho.

De igual manera, queremos expresar nuestra gratitud al Coordinador de la Oficina Desconcentrada SUNASS-HUANCAYO quien compartió información valiosa para el progreso de la tesis, y por último, nuestro agradecimiento a la población de Huayucachi por tener paciencia y disponibilidad para compartir experiencias, información y resolver los instrumentos de investigación que se aplicó.

## RESÚMEN

La investigación partió del **problema**: ¿Cómo influye el derecho de acceso al agua establecido en la constitución política del Perú en el derecho de uso primario al agua en el distrito de Huayucachi el año 2018?; siendo el **objetivo** determinar cómo influye el derecho de acceso al agua establecido en la constitución política del Perú en el derecho de uso primario al agua en el distrito de Huayucachi el año 2018. la investigación se ubica dentro del **tipo investigación** básica o teórica, en el **nivel explicativo**; se utilizó para contrastar la hipótesis los **método Generales** analítico – sintético y el deductivo, los **métodos Específicos** el exegético. Con un **diseño** no experimental transeccional, con una sola muestra. Para la **recolección de datos** se utilizó Encuestas y análisis documental, llegando a la **conclusión** que el derecho de acceso al agua establecido en la constitución influye mejorando el derecho de uso primaria al agua en el Distrito de Huayucachi.

**Palabras clave:** acceso al agua, derecho de uso primario al agua, obligación del Estado, desarrollo sostenible

## ABSTRACT

The investigation started from the problem: How does the right of access to water established in the political constitution of Peru influence the right of primary use to water in the district of Huayucachi in 2018?; The objective is to decide how the right of access to water established in the political constitution of Peru influences the right of primary use to water in the district of Huayucachi in 2018. The research is located within the basic or theoretical research type, in the explanatory level; was used to test the hypothesis the General method analytic - synthetic and the deductive, the Specific methods the exegetical. With a non-experimental transectional design, with a single sample. For the collection of data, Surveys and documentary analysis were used, reaching the conclusion that the right of access to water established in the constitution influences improving the right of primary use to water in the district of Huayucachi.

**Keywords:** access to water, right of use, primary to water, obligation of the State, sustainable development.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESÚMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1 Descripción del Problema	1
1.1.2 Formulación del Problema	5
1.1.3 Justificación de la Investigación	5
1.1.3.1 Justificación Teórica	5
1.1.3.2. Justificación Práctica	6
1.1.3.3. Justificación Social	7
1.1.3.4. Justificación Metodológica	8
1.1.4. Delimitación del Problema	8
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.2.1. Objetivo General	9
1.2.2. Objetivos Específicos	9
1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.3.1. Hipótesis	10
1.3.1.1. Hipótesis General	10
1.3.1.2. Hipótesis Específicas	10
1.3.2. Variables	10
CAPÍTULO II	15
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.2. MARCO HISTÓRICO	23
2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	35
2.3.1. Acceso al Agua	35
2.3.1.2. Contenido Esencial Normativo	42
2.3.1.3. Obligación Del Estado	45
2.3.1.4. Desarrollo Sostenible	47

2.3.2. Derecho de Uso Primario del Agua	50
2.4. MARCO CONCEPTUAL	54
2.5. MARCO FORMAL Y LEGAL	56
<b>CAPITULO III</b>	<b>63</b>
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>63</b>
3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	63
3.1.1. Métodos Generales	63
3.1.3. Métodos Particulares	65
3.2. TIPOS Y NIVELES	67
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	68
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	69
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	70
3.5.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	70
3.5.2. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	71
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>73</b>
<b>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>73</b>
4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	73
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	96
4.2.1. Primera Hipótesis Especifica	96
4.2.2. Segunda Hipótesis Especifica	98
4.2.3. Hipótesis General	99
4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	103
4.3.1. De la Primera Hipótesis Especifica	103
4.3.2. De la Segunda Hipótesis Especifica	109
4.3.3. De la Hipótesis General	113
4.4. PROPUESTA	119
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>121</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>124</b>
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	<b>125</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>131</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?	74
Tabla 2. ¿Tiene Usted conocimiento de una ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad?	75
Tabla 3. El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante:	77
Tabla 4. A la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las Autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad?	78
Tabla 5. ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua para el uso personal y doméstico del agua?	80
Tabla 6. ¿Cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso al agua potable a toda la población?	82
Tabla 7. ¿Cuenta Usted con agua potable en su hogar?	83
Tabla 8. ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo?	85
Tabla 9. ¿Cuántas horas al día tiene Usted acceso al agua potable?	86
Tabla 10. ¿Está de acuerdo Usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente?	88
Tabla 11 ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día?.	90
Tabla 12. El agua potable que usted utiliza presenta:	92
Tabla 13. De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree Usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?	93
Tabla 14. ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad?	95
Tabla 15. Estadísticos de Contraste de la Primera Hipótesis Específica	97
Tabla 16. Estadísticos de Contraste de la Segunda Hipótesis Específica	99
Tabla 17. Estadísticos de Contraste de la Hipótesis General	100
Tabla 18	102

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Sí, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?	74
Gráfico 2. ¿Tiene Usted conocimiento de una ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad?	76
Gráfico 3. El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante:	77
Gráfico 4. A la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las Autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad?	79
Gráfico 5. ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua para el uso personal y doméstico del agua?	81
Gráfico 6. ¿Cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso al agua potable a toda la población?	82
Gráfico 7. ¿Cuenta Usted con agua potable en su hogar?	84
Gráfico 8. ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo?	85
Gráfico 9. ¿Cuántas horas al día tiene Usted acceso al agua potable?	87
Gráfico 10. ¿Está de acuerdo Usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente?	89
Gráfico 11. ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día?	91
Gráfico 12. El agua potable que usted utiliza presenta:	92
Gráfico 13. De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree Usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?	94
Gráfico 14. ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad?	95

## INTRODUCCIÓN

El derecho de acceso al agua establecido en la Constitución Política del Perú es un derecho nuevo y con poca práctica jurídica, es por decirlo en líneas generales un derecho humano fundamental que necesita adquirir un posicionamiento positivo para la sociedad.

El derecho al agua ya venía siendo regulado por leyes internas y organismos designados por el órgano Estatal, sin embargo con el transcurrir del tiempo este derecho se hizo notar y cada vez más firme para que el legislador lo pueda enumerar dentro de la Constitución Política del Perú.

Las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional<sup>1</sup> de alguna forma poseían un carácter vinculante en la protección del derecho al agua, así ésta no haya sido establecida expresamente en la Constitución; es más, en la Ley de Recursos Hídricos<sup>2</sup> se daba una protección pero una protección referida al uso que se otorgaba al elemento agua.

El Estado designa a la entidad sobre la cual recaerá el control y el impulso de la norma, a quienes afectará o beneficiará; así como a quienes limitará, ya que el Derecho se cimienta a través de su norma jurídica fundamental que es la Constitución Política del Perú.

Los Organismos como las Naciones Unidas arrojaban cifras como 768 millones de personas que no contaban con un acceso a una fuente mejorada

---

<sup>1</sup> Sentencias del Tribunal Constitucional N°06546-2006-PA y 06534-2006-PA.

<sup>2</sup> Ley de Recursos Hídricos N°29338, promulgado el 21 de Marzo de 2009. Artículo N°26.

de agua potable.<sup>3</sup>Es por ello que, el tema del agua y la mejora constante es problemática necesaria para una solución equitativa e igualitaria del acceso al agua en nuestro ordenamiento jurídico.

Bajo ese contexto se planteó como problema general: ¿Cómo influye el derecho de acceso al agua establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de Uso primaria al agua?, siendo el objetivo general Determinar cómo influye el derecho de acceso al agua establecido en la constitución política del Perú en el derecho de Uso primario del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018.

El marco teórico desarrollo los antecedentes, las bases teóricas donde se abordó lo esencial a las variables de investigación y sus dimensiones, a la vez se desarrollaron los conceptos de derecho de acceso al agua, derecho de uso primario al agua.

Se planteó la hipótesis general de El derecho de Acceso al Agua influye mejorando el derecho de uso primario al agua en el distrito de Huayucachi el año 2018.

El trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación Básica, con el nivel de investigación Explicativa y para su realización se utilizó los métodos general como analítico y sintético, también el método deductivo.

La tesis se encuentra estructurada en IV capítulos:

---

<sup>3</sup> Silvia Bertazzo. La Tutela de Acceso al Agua Potable en el Derecho Internacional. Revista de Derecho. Universidad Católica del Norte. Vol. XXII. Nun 2. Chile. 2015. PP. 55-92.

Capitulo I. Planteamiento del problema: donde se realiza la descripción del problema y la formulación del problema

Capitulo II. Marco teórico: donde se encuentra los antecedentes de investigación, las bases teóricas por variable, el marco conceptual y el marco formal o legal.

Capitulo III. Metodología de la investigación: este capítulo concierne a los aspectos metodológicos empleados en la investigación, como métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra de la investigación.

Capitulo IV. Resultados de la investigación: se detallan los datos obtenidos de las encuestas realizadas a la muestra, siendo el contenido de este capítulo los resultados de la investigación, contrastación de hipótesis, discusión de resultados.

**LOS AUTORES**

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.1 Descripción del Problema**

El agua es un elemento básico y prioritario para el sustento humano, ya que sin aquel elemento no sería posible la supervivencia del hombre dentro de un ámbito geográfico.

La legislación internacional ha desarrollado normas y doctrinas jurídicas para la protección y aprovechamiento de este vital recurso hídrico; es así, que el agua obtiene esa característica de “derecho” con una fundamentación y sustento jurídico, íntimamente ligado a la dignidad del hombre y por ende su regulación y aprovechamiento deben de proveerse en un sentido asequible y equilibrado.

Nuestra legislación, hasta el año 2016 no contenía o ampliaba su regulación en cuanto al “derecho al agua”, se daban proyectos de ley, pero ninguna con efectos positivos.

El pasado 22 de junio del 2017 dictó la Ley N°30588 “ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional”. Dicha ley establece en su enunciado normativo que:

***“Artículo 7º-A.- Acceso al Agua Potable***

*El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.*

El derecho constitucional desde su ente regulador el Tribunal Constitucional ya reconoció el Derecho agua como un derecho fundamental aceptado por la comunidad jurídica Internacional en dos casos, esto dentro de las Sentencias recaídas en los expedientes: 06546-2006-PA y 06534-2006-PA, y bajo el amparo del Artículo 3 de la Constitución Política, es decir, dentro del artículo denominado “*númerus apertus*”. Pero, otro punto importante a tener en cuenta es que el “derecho al agua” ya tenía un tratamiento jurídico interno. Es

decir, ya venía siendo regulado por la ley de Recursos Híbridos (ley 29338). Y con ello vemos que este “derecho al Agua” tiene fundamentos como efectos en cuanto a su aplicación como a su institucionalización y no por ello pasa a ser un tipo jurídico exento de importancia.

Sin embargo, el tema del agua es en sí un problema ya de mucha coyuntura, con mucha polémica y distintos puntos de opinión. el recurso agua hoy en día es importante, ya que, al ser conexas a otros derechos fundamentales hace que sea necesaria su regulación y protección. Pero el problema se agudiza con la creciente población, con limitantes geográficos como recurso natural limitado, siendo responsabilidad del Estado realizar inversiones relacionados al agua, a través de los organismos reguladores como las entidades privadas o a través de los ministerios u otras entidades que puedan ayudar a brindar suficiente y continuo acceso al agua con proyectos u otros para dar con soluciones a la falta de acceso de agua para la población.

Con la presente investigación se buscará si el análisis del enunciado normativo del “acceso al Agua” en nuestra legislación traerá consigo aspectos relevantes, importantes o contradictorios al ámbito jurídico. Mediante la presente investigación se dará una respuesta al precepto jurídico de acceso al agua potable y si este traerá consigo una institucionalización innecesaria, con poca actividad jurídica en el transcurrir del tiempo o será suficiente en su regulación para nuestro ordenamiento jurídico, a la vez que al

constitucionalizarse el Derecho agua en nuestra legislación será causante de mejoras o declives en el derecho de uso primario al agua. Es decir con la constitucionalización del Acceso al Agua Potable se verá afectado el derecho ya establecido como Derecho de Uso Primario al Agua regulada en la Ley de Recursos Hídricos tanto en su regulación como aplicación o será una ley más de letra y papel.

Por ello la presente investigación se centra en un Análisis minucioso del contenido normativo del Artículo 7 – A denominado Acceso al Agua Potable, así como el Principio de Progresividad inmerso en el texto normativo mencionado a través de la identificación de las Obligaciones del Estado al proveer mejor acceso al agua y los posibles problemas que pueda traer estos en nuestro ordenamiento jurídico peruano; así como, la falta de precisión en las obligaciones que tendría el Estado para desarrollar un manejo sostenible de dicho recurso hídrico.

Teniendo en cuenta que la aceptación del acceso al agua ya está aceptada e institucionalizada en nuestra Constitución Política del Perú otorgándose un carácter de derecho nominado a esta figura jurídica del agua. Siendo ello material de análisis de la presente investigación y las polémicas que generará y podría generar con el pasar del tiempo.

Entonces, el derecho al agua que trae consigo características y una protección especial, ya que nuestra legislación peruana en el día

a día ve nuevas perspectivas de constitucionalización, nuevos alcances doctrinarios jurídicos y la visión del derecho en nuestro ordenamiento jurídico, se ve enriquecido e influenciada más por la doctrina y legislación internacional.

## **1.1.2 Formulación del Problema**

### **1.1.2.1. Problema General**

¿Cómo influye el Derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de uso primario del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018?

### **1.1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿Cómo influye las obligaciones del Estado en el derecho de uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018?
- ¿Cómo influye el manejo sostenible del acceso al agua potable en el uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018?

## **1.1.3 Justificación de la Investigación**

### **1.1.3.1 Justificación Teórica**

La incorporación del acceso al agua es importante y fundamental para un uso correcto y adecuado del elemento en mención. Por ello, el análisis busca el adecuado sustento y fundamento constitucional que

se le atribuye a este derecho agua para reforzar la doctrina nacional jurídica, como derecho social, como derechos humanos, como desarrollo sostenible y Principio de Progresividad; de esta manera, contribuir un avance a favor del acceso al agua.

Para ello el análisis constitucional del acceso al agua busca fomentar un panorama amplio de lo que es y trae consigo este derecho, utilizando muchas fuentes bibliográficas nacionales e internacionales que desarrollen el derecho al agua, para apoyar y contribuir con ampliar el conocimiento del acceso al agua, y dar a conocer la realidad actual que vive la población sobre el acceso al agua.

También la investigación pretende dar a conocer cómo es que el Estado dentro de nuestro ámbito nacional mejora el derecho de Acceso al Agua proveyendo mayor cantidad de Agua a la vez que protege el recurso natural mencionado líneas arriba.

#### **1.1.3.2. Justificación Práctica**

La incorporación del acceso al agua está en su prima facie; es decir, se encuentra como un derecho de reciente reconocimiento constitucional. Por ello increpamos en analizar los efectos sociales que traen consigo la inclusión del Derecho de acceso al Agua en nuestra Constitución, así como el uso y el aprovechamiento por parte de nuestro Estado como Institución para cumplir con los fines estipulados en la normativa Constitucional. Así mismo, las formas que

el Estado otorga un mejor acceso al recurso agua para brindarle a la población la satisfacción de este recurso.

### **1.1.3.3. Justificación Social**

La investigación se fundamenta en conocer las bases que se ha generado el “acceso al agua” a lo largo del trayecto internacional, ya que, nuestro país está reconociendo este derecho y lo ha incorporado dentro de sus límites constitucionales doctrinarios. Por cuanto, al ser nuevo este derecho en nuestro ordenamiento jurídico necesita de un tratamiento especial y de mucha consideración para no vulnerar o generar conflictos con otros derechos o leyes que contiene todo el ordenamiento jurídico peruano.

Por ello ésta investigación será de utilidad para abogados, jueces, y demás operadores jurídicos; asimismo en el ámbito académico universitario, añadiendo a la población en general que se beneficia de este derecho, ya que, la incorporación del derecho al agua es materia de análisis porque está en avance, construcción y es rica para generar doctrina sobre el acceso al agua; de igual manera, ésta investigación servirá como fundamento doctrinario para la motivación judicial, como antecedente teórico.

A la vez que se entiende el recurso agua potable como elemento fundamental para la supervivencia humana, para así defenderla y hacerla prevalecer como derecho constitucional.

#### **1.1.3.4. Justificación Metodológica**

El derecho de acceso al agua por ser nuevo en nuestro sistema jurídico necesitara de mucho tratamiento jurídico y discusión filosófica jurídica. Por ello, con esta investigación se busca ampliar los horizontes y el panorama nacional como internacional que se tiene de este derecho. Para ello se recolectaron datos bibliográficos de especialistas a través de la técnica del fichado bibliográfico, además, de la técnica como la encuesta aplicada a la población de Huayucachi con preguntas cerradas. Cuestionario de encuesta que fue validada por expertos pertenecientes al Organismo de la SUNASS, la cual servirá de base en posteriores investigaciones.

#### **1.1.4. Delimitación del Problema**

##### **1.1.4.2. Delimitación Temporal**

La investigación se realizó en el transcurso del año en curso 2018

##### **1.1.4.3. Delimitación Espacial**

Se investigó en el Distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo – departamento de Junín.

##### **1.1.4.4. Delimitación Social**

Se realizó la investigación a los ciudadanos que radican en el Distrito de Huayucachi, mayores de edad comprendidos entre los 18 a los 60 años, de género masculino y femenino.

#### **1.1.4.5. Delimitación Conceptual**

- Acceso al agua
- Derecho de uso primario del agua
- Manejo (desarrollo) sostenible
- Responsabilidad del Estado

### **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.2.1. Objetivo General**

Determinar cómo influye el Derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de uso primario del agua en el Distrito de Huayucachi 2018.

#### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Explicar cómo influye las obligaciones del Estado en el derecho de uso personal y domestico del agua en el Distrito de Huayucachi el año 2018
- Explicar cómo influye el manejo sostenible del acceso al agua potable en el uso personal y domestico del agua potable en el Distrito de Huayucachi - 2018.

## **1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Hipótesis**

#### **1.3.1.1. Hipótesis General**

El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú influye mejorando el derecho de uso primario del agua proveyendo mejor y mayor cantidad de agua potable en el distrito de Huayucachi – 2018.

#### **1.3.1.2. Hipótesis Específicas**

- Las Obligaciones del Estado influye facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales para mejorar el uso personal y doméstico del agua en el Distrito de Huayucachi el año 2018.
- El manejo sostenible influye al optimizar a través de proyectos de almacenamiento el tratamiento de agua potable para el uso personal y doméstico del agua potable en el Distrito de Huayucachi el año 2018.

### **1.3.2. Variables**

#### **1.3.2.1. Identificación de variables**

##### **a. Variable independiente**

Derecho de Acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú.

## **b. Variable Dependiente**

Derecho de Uso Primario al Agua

### **1.3.2.2. Proceso de operacionalización de variables e indicadores**

TIPO DE VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA VALORATIVA	VALOR FINAL
Variable I Independiente	Derecho de Acceso al Agua Potable establecido en la Constitución Política del Perú	Obligaciones del Estado	Mejoramiento	7.- De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?	Nominal	a) si b) no c) regularmente
			Control y distribución	8.- El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante:	Nominal	a) entidad privada (Ejem. sedapal u otros) b) las jaas c) El Estado d) la municipalidad e) la comunidad
			Proyectos o inversión económica	10.- ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?	Nominal	a) Si b) No
			Ley promulgada	11.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad?	Nominal	a) Si b) No

			Gestión	12.- a la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad?	Nominal	a) Bueno b) limitado c) con poco compromiso d) Malo e) totalmente malo	
			Manejo Sostenible	Utilización	13.- ¿cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso de agua potable a toda la población?	Nominal	a) Si b) No
				Proyectos de almacenamiento	14.- ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua potable para el uso personal y doméstico del ser humano?	Nominal	a) Si b) No
<b>Variable II Dependiente</b>	<b>Derecho de Uso Primario al Agua</b>	Uso personal y doméstico	Acceso	1.- ¿Cuenta Usted Con Agua Potable En Su Hogar?	Nominal	a) Si b) No	
			Continuidad	2.- ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo?	Nominal	a) Siempre b) Casi siempre c) nunca	
				3.- ¿Cuántas horas al día tiene usted acceso al agua potable?	Ordinal	a) de 0 a 3 horas b) de 3 a 6 horas al día c) de 6 a 9 horas al día d) las 24 horas al día e) Inter diario f) otros	
			Suficiente	4.- ¿Está de acuerdo usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente?	Nominal	a) totalmente en desacuerdo b) en desacuerdo c) de acuerdo	

						d) totalmente de acuerdo
			Cantidad	5.- ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día?	Nominal	a) de 1 a 50 litros diarios b) 50 a 100 litros diarios c) de 100 a 250 litros diarios d) de 250 a 500 litros diarios e) de 500 a 1000 litros diarios f) otros
			Calidad	6.- El agua potable que usted utiliza presenta:	Nominal	a) contaminación b) impurezas c) olor d) color e) sabor f) es pura y cristalina otros
			Costos	9.- ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad?	Nominal	a) muy alto b) alto c) aceptable d) bajo e) muy bajo

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

- **Coronado Marroquín W. E., en su tesis, “Análisis Jurídico del Derecho Humano al acceso al Agua Potable”, 2007, para optar el título profesional de abogado;** el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: “el carácter positivo de los derechos humanos está sujeto a la evolución histórica de la humanidad, por lo que han ido cambiando con el tiempo y han nacido cuando los valores que están destinados a tutelar se ven amenazados. El acceso al agua es un derecho humano básico y universal, reconocido por las Naciones Unidas, no es un derecho cualquiera, porque la posibilidad de

su ejercicio, junto con los derechos a la alimentación, la salud, condiciona el disfrute de otros derechos, incluido el derecho a la vida, siendo en consecuencia el agua, un bien común indispensable para la vida; el que no debe ser considerado como un bien económico, sujeto a las reglas del mercado, al menos cuando se destina a satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos, siendo en este contexto, la mercantilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento una alternativa inadecuada para garantizar un acceso equitativo, especialmente para las poblaciones de mayores carencias.”<sup>4</sup>

“El autor nos dice que, toda sociedad necesita de normas jurídicas que regulen la vida en sociedad de la población, bajo ese precepto enuncia que su país carece de su legislación que garantice el acceso al agua, poniendo en riesgo el derecho señalado. Que existen Instituciones y fondos relacionados al tema agua, pero que dichos órganos actúan sin una coordinación impidiendo planificación, y eficacia en las inversiones que conllevan a imposibilitar el desarrollo del país; situación que hace que Guatemala no puede responder a la sustentabilidad del sector agua, existiendo así insuficiencia cuantitativa y cualitativa del recurso agua, situación que puede agravarse si el Estado y los entes

---

<sup>4</sup> Coronado Marroquín W. E. “Análisis Jurídico del Derecho Humano al acceso al Agua Potable”. [Tesis]. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2007. Pp. 85-86

encargados no asumen la responsabilidad de realizar programas con mayor alcance, ello concordante a una vasta reforma y modernización de los servicios de agua potable. Añade así, que las entidades encargadas del manejo, distribución y vigilancia del sector agua carecen de información en cuanto a cobertura nacional del dicho servicio, y que dicha circunstancia dificulta la realización de una planificación hídrica integral y participativa en todos sus niveles; asimismo refiere, que al existir insuficiencias sobre una política de Estado para combatir las restricciones como: el analfabetismo, la existencia de diversidad de lenguas, dispersión de la población, falta de identificación de poblaciones de áreas rurales urbana y periurbana fomenta una falta de concientización del pueblo y de los administradores municipales sobre la importancia del agua y el monto pecuniario realizados por una buena prestación de abastecimiento”<sup>5</sup>

- **Albuja Verónica, en su tesis, “Derecho Humano al Agua Potable en el Ecuador”, 2008, para optar el título profesional de abogado;** la autora ha obtenido las siguientes conclusiones: “La calidad de la vida y salud de las personas depende del acceso al agua que tengan, y siendo éste un recurso natural finito, su escasez es una amenaza real para

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*

la sociedad humana; por lo tanto el reconocimiento del agua como derecho humano es un paso fundamental para el desarrollo de las poblaciones, además de una condición necesaria para disminuir el nivel de pobreza. El inminente reconocimiento como “bien común público” del agua y del medio ambiente de tal manera exceptuar al agua de la condición de “bienes y servicios mercantiles””.<sup>6</sup>

“Que los sujetos obligados a ser respetar el derecho colectivo al agua son los municipios, quienes están obligados a controlar los suministros adecuados para todos los pueblos; además, de tener en cuenta la progresividad de éste servicio velando por el mayor alcance y distribución equitativa y de ninguna manera aplicar la retroactividad del abastecimiento del mencionado recurso; es decir, que no se podrá reducir los límites ya alcanzados”.<sup>7</sup>

- **Jacobo Marín D., en su tesis, “El acceso al agua potable como derecho humano y su regulación en el régimen jurídico mexicano”, 2010, para optar el título profesional de abogado;** ha presentado las siguientes conclusiones: “la validez de los derechos humanos se basa en la necesidad de los hombres, ya que pertenece de modo ineludible a la dignidad humana. El agua, en su acceso y protección

---

<sup>6</sup> Albuja Verónica. “Derecho humano al agua Potable en Ecuador”. [Tesis]. Quito: Universidad de las Américas. Facultad de Derecho. 2008. Pp. 64-65

<sup>7</sup> *Ibíd.*

debemos considerarla como un derecho humano, los poderes públicos tienen el deber de asegurar éste derecho contra todo ataque o violación por parte de estratos sociales que colocan de un mayor poder económico, tecnológico o científico, ya que el agua antes que un bien económico tiene pleno reconocimiento como derecho fundamental”.<sup>8</sup>

“Añade así, que el agua en su acceso y protección debe considerarse como un derecho humano, ya que el papel del Estado dentro de sus funciones concede también a los particulares para darle diversos usos al agua. También al abordar el tema agua, debe considerarse el abasto a todas las personas garantizando una distribución equitativa que no se supedita a criterios de economía y condición social; ya que, el servicio que presta el Estado debe ser asequible para la población, entonces ésta distribución debe permanecer bajo la gestión y ejecución del Estado con un marco jurídico adecuado y la supervisión de autoridades competentes con especialidad en la materia, permitiendo además, la colaboración de grupos locales para la solución de contrariedades concretas”.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Jacobo Marín D. “El acceso al agua potable como derecho humano y su regulación en el régimen jurídico Mexicano”. [Tesis]. San Luís de Potosí: Universidad Autónoma de San Luís de Potosí. Facultad de Derecho. 2010. Pp. 112-116

<sup>9</sup> *Ibíd.*

“Increpan así, que el acceso al agua no radica en la carencia ni en la inadecuada aplicación de los recursos financieros de los conocimientos de las tecnologías, ya que éstos son presupuestos materiales para el desarrollo humano sustentable, indicando que es la falta de voluntad política y el impulso adecuado de los sectores económicos y sociales, entendiéndose que el acceso al agua es todavía restringido pese a múltiples declaraciones internacionales”.<sup>10</sup>

“La problemática del recurso agua, se detallan en las obligaciones a cargo del Estado, entre las cuales se tiene; suministrar el volumen necesario a los individuos, para satisfacer sus necesidades primarias, garantizar la calidad del agua suministrada apegándose a parámetros del consumo humano, expedir legislación que asegure este derecho, adoptar políticas nacionales hídricas: conservación de recurso, suministro, optimización de consumo y usos adecuados, desarrollo de nuevas tecnologías, planes de emergencia y contingencia ambiental o en caso de desabastecimiento”.<sup>11</sup>

- **Soriano Osorio C. M., Jacobo Alvarado Y. M. y Núñez Aguilar J. J., en su tesis, “El Reconocimiento Constitucional del Derecho al Agua en El Salvador”, 2012,**

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*

<sup>11</sup> *Ibídem.*

**para optar el título profesional de abogado;** han arribado a las siguientes conclusiones: “la positivización del Derecho Fundamental al agua, no solo debe entenderse como el reconocimiento material de un precepto, ya que, la Constitución se estatuye como ley primaria y suprema en un Estado moderno, esto es un todo o la *summa* de todo, que asegura, respeta, garantiza y promueve los derechos fundamentales que derivan además corresponden a la dignidad de la persona. El Estado Constitucional y democrático de derecho y los derechos fundamentales en general, y en específico el Derecho Fundamental al Agua, no pueden admitirse como una realidad separada, ya que, donde se reconocen y garantizan derechos fundamentales como el derecho al agua, se estará ante un Estado Constitucional de derecho”.<sup>12</sup>

Además, de acuerdo a las conclusiones llegadas nos dice que, el derecho fundamental al agua debe tener como finalidad asegurar la disponibilidad, accesibilidad y calidad, dentro del marco jurídico interno y principal de cada Estado. A ello, también se menciona que éste derecho al agua es un derecho emergente explícito ya que desde el ámbito internacional, se protege el recurso hídrico desde una

---

<sup>12</sup> Soriano Osorio C. M., Jacobo Alvarado Y. M., y Núñez Aguilar J. J. “El Reconocimiento Constitucional del Derecho al Agua en El Salvador”. [Tesis]. El Salvador: Universidad de El Salvador. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. 2012. Pp. 188-190

perspectiva antropocéntrica y ambiente céntrico que garantiza el acceso al agua potable satisfaciendo las necesidades básicas en la vida cotidiana como: agua para beber, para cocinar, y para usos domésticos básicos.<sup>13</sup>

### 2.1.2. Antecedentes Regionales

- **Coto Zevallos J. L. y Romero Pariachi R., en su tesis, “Equidad en el acceso al agua en la ciudad de Lima: una mirada a partir del Derecho Humano al Agua”, 2010, para optar el título profesional de abogado;** arribaron a las siguientes conclusiones: “las políticas de acceso planteadas por el Estado mantienen y profundizan las brechas entre quienes más tienen y personas que están en condiciones de necesidad. Se puede trazar una línea entre la población conectada a la red de agua – los problemas para este grupo residen en los factores económicos para poder y garantizar ser usuarios éste servicio - y aquella población no conectada – quienes no forman parte del sistema del servicio de SEDAPAL debido a problemas sociales y económicos-, es por lo que la desigualdad del sistema adoptado por el gobierno está lejos de garantizar la vigencia del derecho humano al agua.”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> Coto Zevallos J. L. y Romero Pariachi R. “Equidad en el acceso al agua en la ciudad de Lima: una mirada a partir del Derecho Humano al Agua”. [Tesis]. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú; 2010. Pp. 200-202.

“Añade que, la dotación Institucional de cada país, es factor determinante para el éxito o fracaso de las reformas del sector agua y saneamiento, bajo esos lineamientos se presentan altos riesgos elevados a factores sociales y propios de la industria, ya que países que no sean capaces de ofrecer un compromiso estable hacia las inversiones o en los cuales la inversión privada significaría un riesgo político, la participación de operadores privados tendrá un escaso rol, y la prestación del servicio quedaría en manos del Estado bajo el riesgo de que toda decisión empresarial esté impregnada de móviles políticos”.<sup>15</sup>

## **2.2. MARCO HISTÓRICO**

### **2.2.1. Evolución Histórica del Derecho al Agua**

La evolución histórica del derecho al agua muestra facetas que hacen de este derecho muy controvertido. Por ello, en el ámbito internacional se ve más estructurado.

El derecho al agua ha sido amparado dentro de la normatividad de los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y el consejo Europeo.

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*

Así el derecho al agua muestra sus primeras facetas en la Declaración Universal de los derechos Humanos<sup>16</sup>, donde intenta protegerse a través del artículo 25; sin embargo, dicho artículo solo asegura un nivel de vida adecuado, sobrentendiéndose que el acceso al agua es parte de ello pero implícitamente.

Asimismo, las medidas básicas para el tratamiento de los reclusos<sup>17</sup>, hace mención en cuanto a la higiene personal, alimentación del recluso. Teniéndose en cuenta que el acceso al agua está incluido dentro de ello.

También tenemos la Declaración de los Derechos del Niño<sup>18</sup>, en éste se da a entender que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. La cual concede derecho de disfrute de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Otra forma de protección del derecho al agua lo encontramos en la resolución 1803 (XVII) que declara el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales. En otro punto determina la exploración, el desarrollo y la disposición de tales recursos, así como la importación del capital extranjero. Detalla además el ejercicio libre y provechoso

---

<sup>16</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada el 10 de diciembre de 1948.

<sup>17</sup> Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Adoptadas por el primer congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. Celebrado en Ginebra en 1955.

<sup>18</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada el 20 de Noviembre de 1989.

de la soberanía de los pueblos y las naciones sobre sus recursos naturales que deben fomentarse mediante el mutuo respeto entre los Estados basado en su desigualdad soberana.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, en la parte I, artículo 1 inciso 2 detalla que para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer de forma libre sus patrimonios y recursos naturales, sin deterioro de los deberes que emanan de la cooperación económica internacional.

Observamos entonces que el derecho al agua está protegido implícitamente dentro de la legislación internacional entre pactos internacionales y convenciones.

Así tenemos, al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>19</sup> muestra una clasificación respecto al derecho al agua en la parte introductoria, la cual refiere que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y salud. Referente a su fondo jurídico mantiene que, el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua aceptable, asequible, suficiente, accesible y salubre para el uso primario.

De igual modo, el derecho al agua se encuadra visiblemente en la categoría de garantías indispensables para asegurar un nivel de

---

<sup>19</sup> Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales observación general N°15 (2002) el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales).

vida adecuada, en especial por ser un medio fundamental para la supervivencia.

Tenemos en codificación internacional que el Pacto Internacional de los Derecho Económicos, Social y Cultural amplia la protección en cuanto al Derecho al agua estableciendo artículos que precisan la protección garantizando el acceso sostenible a los recursos hídricos con fines agrícolas.

En referencia al contenido legal del derecho al agua, se encuentra el referido Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual sitúa los siguientes componentes aplicables en cualquier circunstancia dándose que: la calidad, la disponibilidad, la accesibilidad dentro de ella la accesibilidad física, económica, acceso a la información y no discriminación.

Con ello, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales otorga una figura de protección en cuanto al derecho agua, asimismo los Estados parte, inscritos dentro del Pacto se obligan a respetar, garantizar y aplicar dichos preceptos generales en razón a la protección del derecho agua.

De acuerdo a los avances y la preocupación de proteger el elemento fundamental para la existencia humana, se dictaron a la vez normas jurídicas como la Declaración Americana de los

Derechos y Deberes del Hombre<sup>20</sup>, la cual establece en el capítulo I artículo 11 describe que toda persona tienen derecho a preservar la salud correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Dicha Declaración Americana menciona la protección de la persona pero desde un ámbito genérico, y leyes como esta que hacen mención al derecho agua en forma implícita son el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”<sup>21</sup>.

Además la resolución del Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente<sup>22</sup> hace mención al derecho agua acotando que toda persona tiene derecho al agua en cantidad y calidad suficientes para su vida y salud. Menciona que los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para favorecer el acceso al agua para todos y ejercer un control sobre las actividades. Que en el ejercicio de sus actividades los agentes económicos y los individuos deben respetar el derecho al agua. Recomienda así que los poderes públicos velen por una tarificación apropiada y que una parte importante de la ayuda al desarrollo en los países insuficientemente equipados se dedique

---

<sup>20</sup> Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Asamblea general de la Organización de los Estados Americanos. Aprobada el 2 de Junio de 1948.

<sup>21</sup> Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “protocolo de San Salvador. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Adoptado el 17 de Noviembre de 1988.

<sup>22</sup> Consejo Europeo. Resolución del Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente. Aprobada en Abril de 2000.

al abastecimiento de agua potable y al saneamiento de las aguas residuales.

En el Perú hasta el año 2016 no se contaba con una normativa que considere o proteja el derecho al agua, sin embargo se tenía la Ley de Recursos Hídricos promulgada el 30 de marzo de 2009 y publicada el 31 de marzo de 2009. Bajo la Numeración Ley N°29338.

En la mencionada ley se protege el uso y la gestión del agua, determinando que el agua es un recurso de propiedad de la nación y la autoridad competente por velar dicha protección es el ANA (Autoridad Nacional del Agua). Es con esta ley que el Perú ya mostraba una legislación refiriendo sus alcances al derecho agua.

Ya el Tribunal Constitucional Peruano mediante jurisprudencia Vinculante en los Expediente N°6534-2006-PA/TC y Expediente N°6546-2006-PA/TC. Reconoce el Derecho al Agua precisando que el agua es un derecho fundamental que se prioriza para la satisfacción de las necesidades básicas de la persona, incluso en tiempos de escasez.

Es con la ley N°30588. Ley de reforma constitucional que se reconoce el Acceso al agua como un derecho constitucional. Estableciéndolo así dentro del Artículo 7 – A. para una mayor protección asegurándolo como un derecho fundamental del ser humano.

## 2.2.2. Evolución Histórica del Derecho de Uso Primario del Agua

La evolución de la legislación destinada al agua en el Perú está ligada desde el siglo XVI (desde la época virreinal) hasta nuestros días. Es en 1536 que se dictan las primeras leyes o reglas respecto al agua, Carlos V es quien dispuso la división y repartición de las aguas.<sup>23</sup>

Sin embargo para normar el recurso agua se fue realizando con el transcurso del tiempo. Es en 1836 que se establecieron algunas leyes para solucionar problemas relacionados a la distribución del agua. El Estado regulaba solamente en cuanto a la distribución y a resolución de conflictos, se limitaba o no se daban soluciones en cuanto a la infraestructura o a la realización de obras de irrigación.

Es con el código de aguas de 1902, formulado el 24 de febrero del mismo año, que se realizan la ampliación e infraestructura hidráulica, favoreciendo proyecto o estudios de nuevas irrigaciones de valles de la costa convirtiéndose en estos en temas básicos de discusión. Se intentaba impulsar el desarrollo agrícola del país fomentando nuevas propuestas del uso y manejo del riego. Es durante el gobierno del Ingeniero López de Romana que se promulga el Código de Aguas, esto inspirado en la legislación española de 1879.

---

<sup>23</sup>Edilberto Guevara. "Evolución Histórica de la Legislación Hídrica en el Perú". Documento personal. Programa de Maestría en Recursos Hídricos de la Universidad Nacional Agraria La Molina. 2014

La legislación española de 1879 establecía un régimen de distribución de aguas públicas que a su vez mantenían formas de control y regulación.

El Código de 1902 considera en si al agua como un bien público, reconociendo a los derechos a los hacendados sobre el agua que atravesaba sus tierras. No se establecían límites al volumen de agua para el sistema de riego. Haciendo esta distribución una forma tradicional o toma libre a un uso ilimitado del agua.

Con este Código no se fijaron límites o se restringió el poder sobre el agua que ostentaban algún tipo de autoridades o hacendados. A través de estas controversias que el Estado reforma el Código de Aguas y crea un organismo con funcionarios Estatales, que eran encargados de vigilar el sistema de riegos y evitar los abusos que se daban en la distribución del agua en perjuicio de las Comunidades Indígenas. Es en 1911 que se crea la dirección de Aguas y Agricultura; en los años 1911, 1916 y 1918 se crean las comisiones técnicas de Lambayeque, La Libertad, Lima e Ica.

Es en 1919, en el gobierno de Augusto B. Leguía que se asume el control del agua y su distribución para así fomentar proyectos de irrigación en los valles de la costa.

No es, desde los años 1930 hasta 1960 que se abandona toda forma de organizar y distribuir el riego que controlaban los hacendados.

Es con la Ley General de aguas de 1969 (Ley 17752), se reconoce que el agua pertenece al Estado, siendo así su dominio inalienable e imprescriptible, estableciéndose además el uso justificado y racional de este recurso, todo ello en armonía del interés social y el desarrollo del país.

Esa nueva Ley trae consigo 10 títulos con sus respectivos capítulos, en los cuales se detalla, básicamente, los usos que se le da al agua.

Es el artículo 1° al 18° que se tratan temas como: la medida volumétrica, las tarifas para el uso de aguas, restricciones al uso de aguas, uso ilegítimo de aguas, casos de emergencia por escasez, exceso de contaminación u otras causas, esta Ley ya contaba con artículos definidos dentro de las disposiciones generales, identificando el deber del Estado en cuanto a los recursos hídrico, deberes como: formular políticas generales de utilización y desarrollo, planificar y administrar usos de forma múltiple, económica y racional, inventar y evaluar su uso potencial, conservar, preservar e incrementar el mencionado recurso, así como, realizar y mantener actualizado los estudios hidrológicos.

Es esta Ley, además de la conservación y preservación de las aguas y destinado en un título dentro de los márgenes jurídicos hace mención a las funciones de la autoridad de aguas, con el fin de evitar la pérdida de agua por escorrentía, percolación, evaporación,

inundación o inadecuados usos u otras causas; todo ello con el fin de lograr una disponibilidad máxima de los recursos hídricos. También es mediante esta Ley que se establece el deber de la autoridad de aguas y las obligaciones del usuario.

En cuanto a los usos de las aguas, el Título III de la presente Ley, desde su artículo 26 en adelante, condiciona las disponibilidades del recurso mencionando que el uso de aguas se da en función al interés social y desarrollo del país. Además de establecer un orden de prelación en el uso de aguas.<sup>24</sup>

En este orden se identificaba ya en el literal a) las necesidades primarias y abastecimiento de las poblaciones, entre otros como cría y explotación de animales, para agricultura, para usos energéticos, industriales y mineros y otros usos. Además, dentro del Título III Capítulo 2, se hacía la anotación de los usos preferentes siendo que el artículo 39 denominado acceso al uso del agua se facultaba la autoridad de aguas en disponer del recurso agua como elemento vital y que éste sea accesible a todos los seres en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades primarias, corroborándose con el artículo 40° que establecía el uso preferente de aguas para fines domésticos y abastecimiento de poblaciones con el fin de satisfacer las necesidades primarias y sanitarias de la población como todo un conjunto humano.

---

<sup>24</sup> Artículo 27° de la Ley General de Aguas: Decreto Ley N°17752 de 1969.

Sin embargo esta Ley, mantenía una visión agrarista que se consignaba dentro del Código de 1902, otorgándose un enfoque agrario; además de la presencia estatal, relacionándose esto con el desarrollo de infraestructura y toma de decisiones.<sup>25</sup>

Gracias a ésta Ley General de Aguas se formula diversos reglamentos, los cuales general cambios a dicha Ley, aunque dicha Ley se haya mantenido plenamente vigente a 1989. Es mediante el Decreto Supremo N°057-2000-AG que se crea el reglamento de organización administrativa del agua, además del Decreto Legislativo N°653, que se crean las autoridades autónomas de cuenca hidrográfica, realizando un cambio en la Ley General de Aguas.

La Ley de Recursos Hídricos del 2009 (ley 29338), promulgada a los 23 días del mes de marzo del 2009, ésta Ley amplía, regula el uso de recursos hídricos, además de extenderse al agua marítima y atmosférica regulando el uso y gestión, además de la actuación del Estado y los particulares de dicha gestión, esta Ley ya establece principios básicos como la prioridad en el acceso al agua. El principio de sostenibilidad, el principio de eficiencia. Además se vuelve a increpar sobre el dominio y uso público sobre el agua, así como los bienes asociados al agua.

---

<sup>25</sup> Adolfo Toledo. El agua entre Letras, tiempo y pensamiento. Acercamiento para un dialogo acerca del agua. Lima-2011. ANA.

Se establece un sistema nacional de los Recursos hídricos con la finalidad de obtener un aprovechamiento de usos sostenible, así como la conservación y el incremento de los recursos hídricos, añadidos a estas estrategias nacionales y planes de recursos hídricos.

Además de crearse la Autoridad Nacional del Agua, autoridad como ente rector y máxima autoridad técnico-normativa, siendo responsable del funcionamiento del sistema y gestión en el marco de lo establecido en la Ley.

Es ya el Título III, denominado Uso de los Recursos Hídrico, que el artículo 35° hace mención a las clases de uso del agua y orden de prioridad, teniéndose como primer punto, se establece el uso primario, como segundo punto el uso poblacional y como último el uso productivo. Es el artículo 36° quien define un poco más el uso primario del agua, estableciéndose que dicho uso consiste en utilizar directa y efectivamente desde fuentes naturales y causas públicas el recurso agua, ello con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias. Añade además que dicho uso de agua, también comprende la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal, también su uso en ceremonias culturales, religiosas y rituales.

El Título IV de la menciona Ley, establece los derechos de uso de agua, sin embargo, el derecho de uso primario es exonerado de

un procedimiento administrativo, ya que esta clase de derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional.

Ésta Ley de Recursos Hídricos, derogó a la Ley General de Aguas de 1969 y se encuentra vigente hasta la actualidad.

## **2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1. Acceso al Agua**

#### **2.3.1.1. En el Marco Internacional**

En el marco internacional, el acceso al agua es un tema de suma importancia, ya que este derecho inicia sus fundamentos desde la necesidad de establecerse como un nuevo derecho.

El acceso al agua ha sido objeto de mucho debate en cuanto a su positivización y su identificación internacional. Son organismos como la ONU, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), Naciones Unidas de Derechos Humanos, Organización Mundial de la Salud, entre otros que realizan aportes relacionados al tema del agua.

Es la Legislación internacional la que más ha dictado propuestas como instrumentos necesarios para la regulación del Derecho Agua.

El Derecho agua es considerado como un Derecho Humano desde la perspectiva internacional, estableciéndose esto desde la

necesidad de ser un derecho Humano Emergente. Ya que gracias a estos derechos se hace posible los valores de la Dignidad Humana.

En algunos instrumentos internacionales como la Carta Europea de Derechos Humanos en la Ciudad<sup>26</sup>, se admite el derecho al acceso al agua potable, solo en base a los siguientes lineamientos:

- Todo individuo posee el derecho de acceso al agua potable y al saneamiento.
- Las autoridades deben de favorecer un acceso igualitario a todos los ciudadanos en relación con el acceso al agua potable y al saneamiento.
- Las autoridades locales les atañe gestionar el suministro de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Las autoridades locales tienen la obligación de incorporar normas legales que garanticen el acceso al agua potable.

Entonces desde aquellos parámetros y literales básicos es que el marco internacional va afianzando sus preceptos normativos en cuanto al tema del agua. Tenemos así, que el tema agua en el marco internacional se relaciona de diversa índole con otros derechos fundamentales como: derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la salud, el derecho humano a la alimentación, entre otros.

---

<sup>26</sup> Jaume Saura Estapa. El derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento en perspectiva jurídica Internacional. Universidad de Barcelona. Revista del Instituto Bartolomé de las Casas. Dykinson. 2012.

Según José Becerra: “el agua potable es materia prima esencial para la obtención de alimentos y es, en sí misma un alimento esencial para la supervivencia. La agricultura es la primera fuente de alimentos en el mundo, además es la actividad productiva que mayor cantidad de agua demanda, por lo que la producción de alimentos depende, en primer lugar, de su disponibilidad. Si no hay agua no hay cosechas ni alimentos”.<sup>27</sup> Asimismo el mencionado autor nos da dimensiones o factores que extienden el concepto del derecho al agua en los siguientes fundamentos:

- El agua como Dignidad humana

Becerra y Salas manifiestan que la dignidad humana es entendida como “el conjunto de necesidades de cuya satisfacción depende que la persona se desarrolle en un entorno de bienestar”<sup>28</sup>.

Así mismo Rolla<sup>29</sup> señala que la dignidad humana tiene una función verificadora de derechos, porque éstos al ser interpretados bajo su luz adquieren nuevos significados y las circunstancias en las que se ven transgredidos van renovándose y propiciando nuevas demandas de tutela.

---

<sup>27</sup> Becerra, R. J., y Salas, B. I. El Derecho Humano al Acceso al Agua Potable. Prolegómenos-Derechos y Valores. 2015; XIX(37): 130.

<sup>28</sup> *Ibíd.*: 128.

<sup>29</sup> *Ibíd.*

- El agua como derecho humano:

Según ésta dimensión – el derecho al agua como Derecho Humano- planteada por Becerra y Salas refiere que, “la estructuración, el contenido y la satisfacción del conjunto de necesidades originadas en la dignidad humana, conforman los derechos humanos”<sup>30</sup>.

De esta manera, arguyen que “el derecho al acceso al agua potable y al saneamiento, es un derecho humano por tener la característica de satisfacer de forma directa y principal todas las necesidades primarias del hombre, como son: la comida, salud, vivienda, supervivencia, desarrollo y felicidad que emanan de la dignidad humana; ésta conlleva su titularidad y pretensión a ser universal, es decir, se puede exigir su cumplimiento en el ordenamiento jurídico de una Nación”<sup>31</sup>.

- El agua como derecho social

Como citarón Becerra y Salas a Rivero mencionan “(...) la característica distintiva para identificar estos derechos es su connotación prestacional. Los derechos sociales implican el

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*: 132

<sup>31</sup> *Ibíd.*: 133

nacimiento de obligaciones positivas para cuya realización es necesario un dar o hacer por parte del Estado”<sup>32</sup>.

En base a esto, podemos concluir que los profesores Becerra y Salas al desarrollar el derecho al agua como derecho social refieren que el cumplimiento de la prestación de servicio (abastecimiento del derecho al agua) compete a todo el aparato estatal, en todos sus niveles y a través de sus funciones; y es el Estado que debe ocuparse de la vigilancia de cumplimiento incluso entre los particulares.

Por otro lado, Saura manifiesta que: “El agua dulce constituye el 2,5% del agua mundial. Pero la mayor parte de ésta se encuentra helada en los polos (70%) y la inmensa mayoría del resto, que se encuentra en estado líquido, resulta inaccesible por subterránea. Así pues, solo el 0,3% del agua dulce es asequible en lagos, reservorios y ríos. La cual está mal distribuida, tanto en el espacio como en el tiempo. El agua es, por tanto, un recurso finito, con un alto importe ambiental y social, asimismo de un indudable valor vital”<sup>33</sup>.

Es de ésta manera que, considera al derecho al agua como un derecho humano emergente; no por considerar en sí mismo al agua como un derecho “nuevo”, puesto que no puede indicarse que haya algo “nuevo” en la necesidad vital del agua para los seres humanos, sino que lo relativamente nuevo es la percepción del problema de

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*: 134

<sup>33</sup> Saura Estapa. *Óp. Cit.* P. 150.

falta de acceso al agua potable y la necesidad de resolver dicho problema.

Teniendo en cuenta la gran acogida Constitucional en varios países latinoamericanos como México por ejemplo, Otero<sup>34</sup> expresa que “el derecho humano al agua, corresponde al derecho que tienen todos los administrados de favorecerse, utilizar, gozar, disfrutar y disponer de manera directa e indirecta de dicho recurso, asimismo se encuentra el deber del Estado democrático y constitucional de atesorarlo por medio de la reglamentación del aprovechamiento y explotación consiente, accediendo a cada individuo a decidir sobre su destino, para su existencia y para provecho de generaciones futuras”.

En el mismo sentido refiere el citado autor que el derecho humano al agua, es una especie del derecho humano al patrimonio público, el cual es inherente a la persona; y sin embargo es distinto al servicio público de suministro de agua potable, por cuanto debe entenderse a éste último como una de las varias figuras Jurídicas, a través de las cuales, el Estado cumple con el deber de garantizar el ejercicio del derecho de las personas de beneficiarse de dicho recurso Hídrico<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> Otero, S. F. El Derecho Humano al Agua en México, y su protección a través de Mecanismos Nacionales. *AÍDA Opera Prima de Derecho Administrativo*. 2014; 8(16): 56-57

<sup>35</sup> *Ibíd.*: 57

La concepción de derecho al agua no es extraña para organismos internacionales, es así que podemos referir como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>36</sup> señala que “El agua es un recurso natural líquido y un bien estatal esencial para la vida y la salud. Este derecho humano es imprescindible para el desarrollo de otros derechos”.

Además, en el fundamento jurídico del derecho al agua el CESCR<sup>37</sup> señala que “el derecho humano al agua es el derecho que posee toda persona a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, viable y posible para el uso particular y familiar.” Así mismo, refieren que “(...) el derecho al agua se encuentra en la calidad de garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en especial porque es una de los elementos primordiales para la supervivencia”.

Por otra parte, según reseñan los doctores Martín y Pinto<sup>38</sup> el referirse al derecho al agua uno habla sobre “una necesidad y un derecho humano individual, que, al mismo tiempo, es un derecho colectivo, y por ello implica una serie de facultades y obligaciones para los particulares, tanto privadas como públicas. Como tal,

---

<sup>36</sup> Red-DESC [Internet]. Observación general N°15: El derecho al agua. 2002 [citado, el 25 de Julio]. Disponible en: <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>

<sup>37</sup> Red-DESC [Internet]. Observación general N°15: El derecho al agua. 2002 [citado, el 25 de Julio]. Disponible en: <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>

<sup>38</sup> Pinto, M., y Martín, L. Origen y Evolución y Estado Actual en América Latina. Revista Bioderechos.es. 2014; 1(1): 33.

aunque la responsabilidad de su satisfacción eficaz reside en un primer momento en los propios titulares, también existe una responsabilidad directa del Estado en su regulación y control, y – subsidiariamente- para realizar el contenido del derecho en las personas que no pueden acceder al mismo debido a la falta de medios”.

### **2.3.1.2. Contenido Esencial Normativo**

El contenido esencial normativo está compuesto por elementos que hacen que el derecho de acceso al agua tenga parámetros esenciales, bajo los cuales se debe concebir y organizar el derecho al acceso del agua potable, ya en las sentencias del Tribunal Constitucional se hace mención a dichos elementos y con ellos fundamentar el alcance del mencionado articulado donde tenemos así al acceso, la calidad y la suficiencia<sup>39</sup>. Sin embargo el ámbito internacional extiende dichos elementos pero nuestra legislación no las considera en su interpretación jurídica.

#### **2.3.1.2.1. Accesibilidad**

Cuando hablamos de accesibilidad física nos referimos a que el agua potable debe estar al alcance de la población y éste esta guiado según Saura por dos elementos:

---

<sup>39</sup> Sentencia 06534 – 2006 – PA/TC

- a. Proximidad: esta es la cual, el agua potable está más cerca a la población.
- b. Seguridad: es decir, la garantía que las instalaciones brindadas para el acceso al agua sean convenientes para los usuarios.<sup>40</sup>

Cuando Becerra habla de accesibilidad hace referencia a un principio de los derechos humanos “Universalidad”, es decir que este derecho al acceso al agua es para toda persona sin distinción; además el aporte que otorga las siguientes dimensiones: a) Accesibilidad física: que el acceso al agua debe estar al alcance físico de la población, b) Accesibilidad económica: la cual manifiesta que nadie debe ser privado de este derecho por no poder costearlo monetariamente, c) Accesibilidad informativa: comprende los derechos de información y difusión sobre lo relacionado a este derecho; así como el de participar en procesos si las personas se ven afectadas en el ejercicio de dicho derecho.<sup>41</sup>

#### **2.3.1.2.2. Calidad**

Teniendo en consideración la Observación General N°15, Saura<sup>42</sup> refiere que “el agua para uso personal o doméstico debe

---

<sup>40</sup> Saura Estapa J. Óp. Cit. Pp. 162-163

<sup>41</sup> Becerra Ramírez J. J. y Salas Benítez I. “El Derecho Humano al acceso al agua Potable: Aspectos Filosóficos y Constitucionales de su configuración y garantía en Latinoamérica”. Derecho y Valores. Bogotá-Colombia. 2016. Pp. 139-140

<sup>42</sup> Saura Estapa J. Óp. Cit. P. 160

ser salubre, ni estar contaminada, ni ser fuente de enfermedades, puesto que el agua debería tener un olor, un color y un sabor aceptable.

Becerra concuerda con Saura<sup>43</sup> al señalar que no basta con tener un volumen de agua suficiente para satisfacer el consumo del hombre, sino que este líquido sea potable, que no genere efectos nocivos en la salud de las personas, que sea apto para el consumo humano.

#### **2.3.1.2.3. Suficiencia**

Este elemento está relacionado con la cantidad, por lo que para el uso personal y domestico debe considerarse un mínimo de litros al día por persona.<sup>44</sup>

El derecho al acceso al agua referente a la suficiencia no involucra la disposición de la cantidad ilimitada del agua, más bien el obtener dicho recurso vital de manera idónea para saciar las necesidades elementales de consumo personal y doméstico, además, Becerra y Salas<sup>45</sup> señalan que existen usos que se suscitan en el ámbito doméstico pero que no sean esenciales para la vida no están amparados bajo este derecho.

---

<sup>43</sup> Becerra Ramírez J. J. y Salas Benítez I. Óp. Cit. P. 138

<sup>44</sup> Saura Estapa J. Óp. Cit. P. 162

<sup>45</sup> Becerra Ramírez J. J. y Salas Benítez I. Óp. Cit. Pp. 137-138

#### **2.3.1.2.4. Disponibilidad**

Según el DESC<sup>46</sup> este elemento, contiene dos vertientes las cuales son:

- a) Continuo: el cual significa permanente, es decir, que las personas deben gozar del agua potable de forma eterna, perpetua.
- b) Suficiente: éste derecho está dirigido con garantizar una subsistencia digna y más, que éste recurso deba abastecer de forma apta al uso principal que es el personal y el doméstico.

#### **2.3.1.2.5. Asequibilidad**

La relación entre el precio y el acceso al agua potable debe ser proporcional, en tanto que dicho recurso es limitado debe tener un valor que el mercado le otorgue, pero dicho valor pecuniario no debe poner en peligro el ejercicio de otros derechos sociales.<sup>47</sup>

#### **2.3.1.3. Obligación Del Estado**

Estas obligaciones están enmarcadas, ya desde la fundamentación Internacional que asegura que el Estado debe de cumplir tres tipos

---

<sup>46</sup> Saura Estapa J. Óp. Cit. P. 159

<sup>47</sup> Ibid. P. 163

de obligaciones que demandan de él cursos de acción como: respeto, protección y cumplimiento.<sup>48</sup>

Becerra Ramírez<sup>49</sup> indica que es obligación del Estado proteger el acceso al agua especialmente destinadas a mujeres que habitan en zonas rurales para eliminar así su discriminación. Además señala supletoria la Convención sobre los derechos del Niño, los cuales exige a los Estados combatir enfermedades y mal nutrición a través del suministro de agua potable. Señalando también que son los Estados partes del Pacto que reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo en éstos la alimentación, el vestido y vivienda dando una “mejora” continúa a las condiciones de existencia.

#### **2.3.1.3.1. La Obligación de Respetar**

Esta obligación exige a los Estados que se abstengan de obstaculizar directa o indirectamente el goce del derecho al agua.

#### **2.3.1.3.2. La Obligación de Proteger**

Esta obligación de proteger exige a los Estados que impidan a terceros toda injerencia en el disfrute del derecho al agua. Los Estados deberían adoptar legislación u otras medidas para

---

<sup>48</sup> Juan Bautista Justo. Derecho Humano al Agua y Saneamiento frente a los objetivos de desarrollo de Milenio. Documento de Proyecto. Comisión Económica de América Latina y El Caribe (CEPAL). P. 23

<sup>49</sup> Becerra Ramírez José de Jesús, Irma Salas Benites. Óp. Cit. P. 137.

asegurarse de que los agentes privados acaten normas de derechos humanos relacionadas con el derecho al agua.<sup>50</sup>

#### **2.3.1.3.3. La Obligación de Realizar**

Esta obligación exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, y de promoción para hacer plenamente efectivo el derecho al agua. Así mismo, los Estados deben adoptar una política nacional sobre mejorar la distribución del recurso hídrico a los menos favorecidos así como la protección de dicho recurso para evitar su extinción<sup>51</sup>.

#### **2.3.1.4. Desarrollo Sostenible**

Existe una relación muy estrecha entre el derecho al agua y el derecho al medio ambiente; entendiéndose que este último es un derecho de tercera generación; es decir, un derecho colectivo el cual actúa como límite frente a una eventual interpretación abusiva del primero.<sup>52</sup>

Es la Ley N°26821 denominada Ley Orgánica para el aprovechamiento de Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, quien a través del Artículo 3 considera a los Recursos Naturales como componentes de la naturaleza, dichos componentes

---

<sup>50</sup> Organización Mundial de Salud. "El Derecho al Agua". Ginebra-Suiza. 2011. P. 30

<sup>51</sup> Organización Mundial de Salud. "El Derecho al Agua". Ginebra-Suiza. 2011. P. 31

<sup>52</sup> Saura Estapa J. Óp. Cit. Pp. 165-166

son susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades, a la vez que se dé un valor actual o potencial en el mercado; entre éstos recursos naturales se denota al elemento líquido vital “agua”, ya sea superficial o subterráneo.

El Informe de las Naciones Unidas amplía la visión del recurso agua y las dimensiones del desarrollo sostenible, ay que nos dice que los recurso hídricos son finitos y a menudo vulnerables. Es por ello, que establece a la pobreza e igualdad social, el desarrollo económico y la protección ambiental y servicios para el ecosistema. La descripción que realiza sobre la pobreza e igualdad social, se da en cuanto al suministro de agua y uso doméstico, señalando que es crucial para la salud de la familia y la dignidad social. Además, que el acceso al agua está dirigida para usos productivos a la agricultura y a las empresas familiares; es por ello, que se increpa en crear oportunidades de subsistencia, generar ingresos y a su vez contribuir a la oportunidad económica. Y todo ello, a realizar una inversión en una mejor gestión de agua, ayudando así a reducir la pobreza y fomentar el crecimiento económico.<sup>53</sup>

En cuanto al desarrollo económico, el informe de las Naciones Unidas indica que el agua es un recurso esencial para la producción de diversos bienes y servicios, incluyendo a los alimentos, la energía y las industrias. El acceso al agua debe ser equilibrado entre

---

<sup>53</sup> Organización de las Naciones Unidas. Agua para un mundo sostenible. Resumen Ejecutivo. Informe de las Naciones Unidas sobre los Recursos Hídricos en el mundo 2015. UNESCO. 2015. P. 3.

cantidad y calidad, ya que ello sirve de apoyo a las inversiones sostenibles desde un punto de vista financiero en las actividades económicas.<sup>54</sup>

La protección ambiental y los servicios para el ecosistema, está destinada a reducir la contaminación del recurso agua para así no debilitar la capacidad del ecosistema al proporcionar los servicios relacionados con el agua.<sup>55</sup>

Villanueva menciona que son políticas del Estado Peruano garantizar el acceso sostenible al agua y al saneamiento. Reconociendo que el elemento agua es vital para el desarrollo económico del país, a su vez en bienestar de la población, siendo el motor para la agricultura, la industria, el transporte, la producción de energía, la minería y la recreación, añade así, que la calidad del agua y su protección es primordial para preservar los ecosistemas acuáticos y generar un ambiente sano para todos.<sup>56</sup>

El Ministerio del Ambiente también mantiene preocupación en cuanto al tema de “desarrollo sostenible” emitiendo así objetivos e indicadores para el desarrollo sostenible, entre sus objetivos se encuentra poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, garantizar

---

<sup>54</sup> Ibid. P. 4.

<sup>55</sup> Ibidem.

<sup>56</sup> Abelardo De la Torre Villanueva. La gestión del Agua en el Perú. Autoridad Nacional del Agua. extraído de la web: [repositorio.ana.gob.pe](http://repositorio.ana.gob.pe)

una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, entre otros, sin embargo dentro de estos objetivos hace énfasis sobre el acceso al recurso natural agua.<sup>57</sup>

### **2.3.2. Derecho de Uso Primario del Agua**

Teniendo en consideración lo manifestado por Saura, y "...dado que el agua tiene un carácter escaso, no todo uso del recurso puede incorporarse al contenido jurídico del derecho al agua. Por el contrario, la efectiva realización del derecho va a requerir la limitación de algunos usos del agua".

El derecho de uso primario de agua regulado desde la Ley de Agua y la Ley actual de recursos hídricos hace la diferencia notable en cuanto al uso primario, al uso poblacional y al uso productivo, es a través de estos términos que se intenta dar prioridades al derecho de uso al agua.

La misma ley establece que se debe dar la utilización directa de la misma, ya sea desde fuentes naturales o causas públicas, todas para satisfacer las necesidades humanas. Sin embargo, son diversas las regiones que hayan múltiples diferencias en la provisión del servicio del agua o en derecho de uso primario. A través del informe del banco de desarrollo de América Latina nos dice que en

---

<sup>57</sup> Ministerio del Ambiente. Objetivos de Desarrollo Sostenible E Indicadores. Dirección General de Investigación e información Ambiental. Grafica 39S.A.C. Lima. Julio de 2016.

Chile se han logrado un alto índice de provisión de servicios de agua potable comparándolo a un alto desarrollo económico de los países desarrollados además de ellos ha determinado que en el Perú se cuenta solo con un 8% de la disponibilidad pública del país, esto porque solo el 30% de las aguas son aguas superficiales.<sup>58</sup>

En base a estas premisas, el progreso socioeconómico que se plantean las regiones son importantes retos al Estado todo ello para garantizar la seguridad hídrica.

Otro aspecto a tener en cuenta, es el crecimiento de las urbes, ya que las fuentes que usualmente han abatido a dichas urbes llegan cada vez a ser insuficientes. Ya que otro factor importante sería la variabilidad climática y los efectos del cambio climático.

Sin embargo, a dichos efectos la Ley de Recursos Hídricos dentro de su articulado intenta incrementar el uso primario del agua pero con ligeras características determinado que el uso primario no tiene un fin lucrativo y éste se puede ejercer de forma gratuita por las personas; es así que, no debe alterarse las fuentes de agua en su cantidad y calidad y que no se afecte bienes asociados a dicho recurso. La importancia de este recurso radica en el uso doméstico y personal, otorgándose dentro de ello: la calidad de agua, la disponibilidad del agua, la cantidad del agua, la accesibilidad del agua, la suficiencia del agua y continuidad de la misma.

---

<sup>58</sup> Banco de desarrollo de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo. El futuro de los servicios de agua y saneamiento de América Latina. Documento para discusión. P. 8.

El derecho de uso de agua está muy relacionado al artículo 66° de la Constitución Política del Perú, y aunque mediante dicho recurso se protege a los recursos renovables y no renovables expresado que dichos recursos son patrimonio de la nación. Gunter añade a esto que los recursos naturales son bienes de disfrute del ser humano, son necesario ya que sirven para su subsistencia y su desarrollo económico.<sup>59</sup>

Aunque, la Constitución Política del Perú al incluir el artículo 7-A denominado Acceso al Agua manifiesta la imprescriptibilidad e inalienable, la Ley de Recursos Hídricos ya hacía mención a dichas figuras relacionadas al recurso hídrico en estudio.

Así mismo la Ley de Recursos Hídricos mantiene clases en cuanto al uso y las prioridades del uso primario se dan en cuanta utilización manual, necesidad primaria y sobre todo no requieren derecho. Relacionando así a esto, a los usuarios y los tipos de uso que pueden presentarse como preparación de alimentos, consumo directo, aseo personal, cultural, religioso o cultural. El recurso natural agua es ejercida por el Estado y la Ley de Recursos Hídrico lo designa como un bien asociado artificial ya que para ello se dará una operación y mantenimiento y una tarifa por uso de infraestructura o a la ves como un bien asociado natural que se da en una forma de retribución económica del uso del agua y del vertimiento.

---

<sup>59</sup> Gunter Hernán Gonzales Barrón. Comunidades y Derechos de Uso de Agua. Derecho y Cambio Social. 2017. P. 10.

El principio de seguridad jurídica relaciona ya al Estado al uso y los derechos en función al agua, destacándose o diferenciándose el uso o los derechos en cuanto a los usuarios, ya que el uso está más relacionado a la disponibilidad y a una exoneración administrativa, ya que los derechos dentro del recurso agua son fijados mediante los procedimientos administrativos mediante licencias, permisos o autorizaciones.

Frausto Oscar señala que el acceso al agua potable es un indicador clave en el desarrollo humano, sustentado que se reduciría la pobreza y el hambre, se reduciría en  $\frac{3}{4}$  partes la mortalidad materna, se lograría la enseñanza primaria universal, se reduciría la propagación de enfermedades, especialmente el VIH y el paludismo, y se garantizaría la sostenibilidad del medio ambiente, ya que la importancia de acceder al recurso hídrico agua es una necesidad más apremiante del ser humanos, con ellos obligado al suministro adecuado con cantidad y calidad que son indispensables para garantizar la salud y la supervivencia.<sup>60</sup>

Además Gutiérrez Villalpando menciona sobre el acceso al agua para el uso doméstico señalando que una fuente de problemas sociales es aquella asociada a la falta de agua, además de la escasez de la misma y que no todas las personas se pueden ver afectadas de la misma manera. Indicando además que el acceso en

---

<sup>60</sup> Oscar Frausto. Thomas Lhl Justos Rojas. Acceso al agua potable Indicador cable del desarrollo humano. Teoría y praxis. Núm. 2. Enero-diciembre 2006. Universidad de Quintana Roo. Conzumel. México. Pp.171-180.

zonas no rurales tienen la mayor cobertura de deficiencias en el uso del recurso agua y ello se debe en parte al aislamiento y la dispersión ya que ello representa dificultad para llevar el servicio al agua potable a los lugares más alejados además del difícil acceso.<sup>61</sup>

## 2.4. MARCO CONCEPTUAL

- a) **Acceso al Agua:** Es aquella que se mide por el número total de individuos los cuales tienen medios aceptables para obtener agua limpia en cantidad suficiente. Mediante este acceso se refleja la salud de los habitantes de un territorio y la capacidad para captar purificar y distribuir agua. En zonas urbanas tener acceso quiere decir que existe una fuente o toma de agua pública a no más de doscientos metros de las piletas.<sup>62</sup>
- b) **Uso primario al Agua:** Hace mención a la utilización directa y efectiva del recurso agua a través de fuentes naturales y causas público de agua, con la finalidad de satisfacer necesidades primarias.<sup>63</sup>
- c) **Desarrollo Sostenible:** Es aquella que integra y asocia a las dimensiones económica y social con la dimensión ecológica, con la finalidad de generar conciencia por los crecientes problemas

---

<sup>61</sup> Verónica Gutiérrez Villalpando. María del Rosario Carrillo. Emma Zapata Martelo. Benito Salvatierra Izaba. Austreberta Nazar. Acceso al agua para el uso doméstico estudio de caso en Berriozábal, Chiapas. Revista Mexicana de ciencias agrícolas. Núm. 17. Noviembre-Diciembre. 2016. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Pecuarias. Estado de México. Pp. 3593-3606.

<sup>62</sup> Observatorio de Salud y medio Ambiente de Andalucía. Junta de Andalucía. Diccionario de Salud y Medio Ambiente. España.

<sup>63</sup> Ley de Recursos Hídricos-Ley N°29338.

ambientales y de los límites impuestos por la naturaleza a la explotación y crecimiento económico descontrolado.<sup>64</sup>

- d) Derecho Humano:** Son aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos sin tenerse de ellos distinción de nacionalidad, lugar de residencia, color, religión, sexo, lengua o cualquier otra comisión. Dichos derechos son interrelacionados, indivisibles e inter dependientes.<sup>65</sup>
- e) Imprescriptibilidad:** Relacionada a los derechos y a las acciones, son aquellos que no se extinguen por el transcurso del tiempo sin ejercerlos, teniéndose como norma general que todos los derechos son prescriptibles a excepción que la Ley determine lo contrario.<sup>66</sup>
- f) Inalienabilidad:** Cualidad que por naturaleza o Ley no cabe enajenar o transferir a otro.<sup>67</sup>
- g) Obligación del Estado:** Son acciones dirigidas a respetar y aplicar las disposiciones de la declaración, encaminada a la protección de los derechos humanos.<sup>68</sup>
- h) Agua Potable:** Es un recurso natural apta para el consumo humano, que contiene valores máximos y mínimos en minerales, que su uso

---

<sup>64</sup> Cardoso, F. H. Faletto, E. Dependencia y desenvolvimiento de América Latina. Rio de Janeiro. Saara Editores. 1975.

<sup>65</sup> Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado.

<sup>66</sup> Manuel Ossorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas. Editorial Eliasta. Edición 24va. 2005.

<sup>67</sup> Ibid. P. 500.

<sup>68</sup> Ricardo Alberto Ortega Soriano, José Ricardo Robles Zamarripa, Daniel Antonio García Vuelta y Roberto Ruiz Bravo Figueroa. Metodología para la enseñanza para la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. Módulo 6: Deberes Específicos de prevención, investigación y sanción. México. 2013.

fundamental la existencia del ser humano. Este elemento, puede ser consumido sin restricción como bebida o preparar alimentos.<sup>69</sup>

## 2.5. MARCO FORMAL Y LEGAL

### a. Constitución Política del Perú

- **Artículo 7-A: Acceso al Agua**

*“El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.*

*El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”<sup>70</sup>.*

#### **Comentario:**

El artículo 7-A enuncia al Estado Peruano como participe en el reconocimiento del Derecho al Agua. Dicho reconocimiento hace que el Estado tenga responsabilidades y obligaciones en cuanto a la protección y tutela del mencionado derecho, es a través de este artículo enumerado en nuestra Constitución que se otorga a toda

---

<sup>69</sup> Wikipedia. Agua Potable. La enciclopedia Libre. Editado 2 de noviembre de 2018. Extraído de la [https://es.wikipedia.org/wiki/Agua\\_potable?fbclid=IwAR1A02PcVx39R24f7TWmQaEMWw\\_p6e2HsRu8IzKdfL1nVvXcE0Jbf-KoQTM](https://es.wikipedia.org/wiki/Agua_potable?fbclid=IwAR1A02PcVx39R24f7TWmQaEMWw_p6e2HsRu8IzKdfL1nVvXcE0Jbf-KoQTM) web:

<sup>70</sup> Constitución Política del Perú, artículo 7-A, Artículo incorporado por el Artículo Único de la Ley 30588, publicada el 22-06-2017.

persona a acceder al señalado derecho, priorizando el consumo humano sobre otros usos.

Dentro de ellos podemos ver a los principios de universalidad y progresividad, ya que en dichos principios con fundamento internacional mantienen una postura de protección a través de los organismos competentes, además de ello, el Estado Peruano está obligado a cumplirlo.

Como responsabilidades el Estado también garantiza este derecho y esa garantía hace que se vea enmarcada e enumerada en nuestra Constitución Política. Ya que la problemática con la que se cuenta a nivel nacional supera los 6 249 000 peruanos que no cuentan con el elemento agua y los que en medida cuenta con éste, el acceso que tienen es limitado y restringido tanto en cantidad como en calidad de la misma.<sup>71</sup>

Otro punto importante es en la promoción que tiene el Estado al inclinarse por la figura del Desarrollo Sostenible de dicho recurso, ya que desde la Constitución Política éste elemento es considerado como un recurso natural esencial, es en el Capítulo de los Recursos Naturales que el Estado reconoce a éste recurso como un bien público y patrimonio de la Nación, además de la Ley de los Recursos Hídricos ya que el dominio que se le otorgaba es inalienable e imprescriptible.

---

<sup>71</sup> María Cecilia Villegas. Agua y desarrollo. Perú 21. Grupo el Comercio. Marzo del 2018.

Entendiéndose por estas figuras que el recurso agua es propiedad de los ciudadanos dentro del territorio nacional.

- **Artículo 44: Deberes del Estado**

*“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

*Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior”.*

**Comentario:**

Este artículo ampara, en el hecho de que el Estado tiene su origen en servir a los ciudadanos de su territorio, y esto mediante una serie de obligaciones y delegaciones que ayudan a que el poder que posee y que emana del pueblo, sea confiado a órganos competentes que en sus respectivas funciones, protejan, como otro deber, los derechos que se han establecido previamente en la parte orgánica de nuestra Carta Magna.

De igual manera, tiene la obligación de proteger a la población de posibles amenazas que puedan surgir contra el territorio y más aún, contra la población, contra la violencia interna, que puede ser el terrorismo o la delincuencia, pero también contra posibles ataques del

exterior, es decir, de otra nación u organización que trate de dañar la soberanía, y a la población civil por diversos motivos.

Por último, cuando se refiere a que el Estado tiene el deber de promover el bienestar general, se refiere a que a que es obligación del estado que los ciudadanos lleguen a satisfacer sus necesidades más vitales que están ligadas con su dignidad humana, asimismo, busca, que la Nación como tal, obtenga un crecimiento de la riqueza y de igual manera, pueda otorgar una mayor y mejor distribución de la misma.

**b. Ley 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. (26/06/97)**

- **Función promotora del Estado:**

*Artículo 7.- Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.*

- **Límites al otorgamiento y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales**

***Artículo 8.-** El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia.*

**Comentario:**

La Ley N°26821 enuncia el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, entendiéndose que el elemento agua esta adherido a la clasificación otorgada por esta Ley. Es el artículo 7° quien atribuye la responsabilidad al Estado para promover el aprovechamiento sostenible, dicho aprovechamiento sostenible encuadra las políticas del desarrollo sostenible, concediendo a éstas las generaciones de infraestructura de apoyo para el fomento del conocimiento científico tecnológico. De esta manera el Estado, promueve la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

También se observan límites al tratamiento y aprovechamiento ya que los recursos naturales, dentro de sus clasificaciones se muestran recursos renovables y no renovables, es por ello, que la Ley N°26821 mantiene límites al aprovechamiento sostenible siendo que el Artículo

8 menciona que el Estado es aquel ente que vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible se realice dentro de los límites y principios ya sea en la presente ley, en leyes especiales o normas reglamentarias sobre la materia.

**c. Ley de Recursos Hídricos - LEY N°29338**

- **Artículo 36°.- Uso primario del agua**

*El uso primario consiste en la utilización directa y efectiva de la misma, en las fuentes naturales y cauces públicos de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias. Comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal; así como su uso en ceremonias culturales, religiosas y rituales.*

- **Artículo 37°.- Características del uso primario**

*El uso primario del agua no requiere autorización administrativa y se ejerce por la sola disposición de la Ley.*

*Es inocuo al ambiente y a terceros, no tiene fin lucrativo y se ejerce en forma gratuita por las personas, bajo su propia responsabilidad, restringido solo a medios manuales y condicionados a que:*

- 1. No altere las fuentes de agua en su cantidad y calidad, y*
- 2. no afecte los bienes asociados al agua.*

- **Artículo 38º.- Zonas de libre acceso para el uso primario**

*El Estado garantiza el libre acceso a las fuentes naturales y cauces artificiales públicos, sin alterarlos y evitando su contaminación, para satisfacer directamente las necesidades primarias de la población. La Autoridad Nacional fija, cuando sea necesario, lugares o zonas de libre acceso.*

**Comentario:**

La Ley de Recursos Hídricos mantiene una postura básica sobre los usos que se da al agua, esta Ley hace la clasificación de dichos usos como el uso primario del agua, el uso poblacional y el uso productivo.

La Ley de Recursos Hídricos también al realizar la clasificación, menciona que el uso primario del agua debe de ser en base al uso personal y doméstico y ésta consiste en la utilización directa y efectiva del agua, ya sea desde fuentes naturales y cauces públicos, todo ello con el fin de satisfacer necesidades primarias humanas.

En el artículo 77 nos indica las características del uso primario, ya que para éste uso no se requiere una autorización administrativa y es ejercida por la sola disposición de la Ley, señalando que no se tiene un fin lucrativo y es esencial su ejercicio en forma gratuita, siempre y cuando este condicionado a no alterar las fuentes de agua en cantidad y calidad y no afectar bienes asociados al agua.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.1.1. Métodos Generales**

###### **3.1.1.1. Método Analítico y Sintético**

El método de análisis nos ayudó a conocer y descomponer el derecho de acceso al agua, sus características y los aspectos doctrinarios propios del estudio de expertos y especialistas en materia constitucional.

Los aspectos más fundamentales de la teoría se observaron de acuerdo a este método de investigación. Ya que en palabras de Sánchez Espejo<sup>72</sup> nos dice que los fines del análisis solo se logran

---

<sup>72</sup> Francisco Sánchez Espejo. La investigación científica aplicada al derecho. Editorial Normas Jurídicas. Primera edición. Lima – 2016.

mediante la inducción, por tanto, no basta descomponer y abstraer, sino que hay que comparar luego y concluir con el principio, la causa, la ley y la esencia.

Entonces el método de análisis es fundamental para conocer este derecho desde el aspecto científico aplicado a la ciencia jurídica.

Por ende el método Sintético nos ayudó de base para la reconstrucción de la norma analizada, así obtener conclusiones válidas y confiables.

### **3.1.1.2. Método Deductivo**

El método deductivo nos sirvió para precisar el razonamiento de la norma jurídica constitucional sobre el cual se fundamenta el derecho al acceso al agua. Intuyendo que la realidad problemática se diversifica en cuanto al ámbito social como económico, sin embargo, el método deductivo servirá para ordenar y canalizar el razonamiento de la norma jurídica en análisis y las conjeturas como inferencias que se extraerán del mencionado derecho. Ya que los supuestos generales tales como los trata el método deductivo parten de una hipótesis general o razonamiento. Veremos que la construcción general y la evaluación de los resultados serán canalizadas mediante este método para obtener la credibilidad necesaria de la investigación.

### **3.1.2. Métodos Específicos**

#### **3.1.2.1. Método Exegético**

Es el estudio de las normas jurídicas artículo por artículo, dentro de estos, palabra por palabra buscando el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador.

Entonces para el análisis del derecho de acceso al agua se utilizó este método para hallar el sentido de la norma, así como la configuración que se da para dicha norma. Siendo que este método intenta conocer el significado de la norma jurídica, es ideal para adaptarlo al análisis de la norma jurídica constitucional y con ello obtener resultados congruentes.

### **3.1.3. Métodos Particulares**

#### **3.1.3.1. Método Abstracto – Concreto**

Es el que permite enfocar aspectos del objeto de estudio a partir de abstraerlos del entorno; así, se diferencia lo singular, estable y esencial de lo casual, secundario y mutable.

La abstracción es el proceso mediante el cual se aíslan elementos y propiedades del resto de los componentes y se destacan los nexos esenciales e inasequibles que pasan inadvertidos en una visión global. La concreción es el accionar mediante el cual se integran las abstracciones reproduciéndose el

objeto en su totalidad de estructuras y conexiones; con ello se logra percibir lo esencia y se alcanza mayor profundidad en el conocimiento.

Este método, es esencial en la investigación científica. En el derecho, el procedimiento permite abstraer los objetos jurídicos del entorno socioeconómico y político que lo condicionan, aislarlos asépticamente para su análisis técnico, desfragmentando en sus elementos o aristas para describir estas, y luego, de manera inversa, sistematizar las abstracciones y análisis. Siendo que el derecho de acceso al agua está en los márgenes de protección constitucional desde los puntos económicos y sociales, este método nos permitió realizar el análisis desde el punto de vista constitucional, así como a los recursos naturales dentro del ámbito jurídico, todo ello inmersos en bases jurídicas para el análisis e interpretación de la norma jurídica constitucional.

### **3.1.3.2. Método Hermenéutico**

El método hermenéutico posibilita entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva: a) la del fenómeno en sí mismo; b) la de su engarce sistémico – estructural con una totalidad mayor, y; c) la de su interconexión con el contexto histórico – social en el que se desenvuelve. Puede concebirse como el arte de comprensión de actos y manifestaciones humanas a partir de descifrar el contexto lingüístico y los cánones psicológicos de

quien lo produce. Es el procedimiento para abordar a la realidad humana, que es por esencia interpretativa.

El método hermenéutico es un método esencial en la investigación jurídica, ya que implementa el conocimiento desde fundamentos teóricos establecidos y paramentados, es mas en el acceso al agua estamos frente a una realidad compleja y muy poco estudiada en el ordenamiento jurídico peruano. Por ello es prescindible contar con este método para así llevar un análisis complejo y veraz en cuanto a la norma jurídica a investigar.

## **3.2. TIPOS Y NIVELES**

### **3.2.1. Tipo de Investigación Básica**

El tipo de investigación se enfoca en la “investigación Básica” y “Cuantitativa” ya que mediante la aplicación del derecho de acceso al agua dentro de la sociedad se da desde el sentido de la norma jurídica a estudiar, además de utilizarse procedimientos estadísticos para recoger datos precisos y probables de la ley materia de estudio.

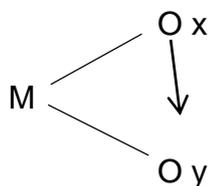
Siendo que la investigación básica entrama el estudio de un objeto sobre el cual se tiende a entender e interpretar para conocer su significado y sentido, hace de este tipo de investigación necesaria para entender y sobreponer el análisis de la norma jurídica a investigar.

### 3.2.2. El Nivel de la Investigación es Investigación Explicativa

Para los efectos y consecuencias en cuanto al acceso al agua puede generar dentro de una realidad compleja como es el uso primario del agua potable y una protección constitucional necesitamos del análisis desde los fundamentos o las causas que originan consecuencias positivas o negativas. Teniendo como fundamentos a las variables independientes y dependientes para así llegar a conclusiones y estudios de interpretación esenciales y aplicables dentro de la presente investigación.

### 3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño es no experimental, transeccional



**Dónde:**

M = Muestra de investigación

Ox = Observación de la variable independiente

Oy = Observación de la variable dependiente

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.4.1. Población

La población está conformada por los ciudadanos usuarios residentes en el Distrito de Huayucachi siendo la cantidad de 8558 ciudadanos registrados en el distrito.

#### 3.4.2. Muestra

La muestra se da de acuerdo a:

$$N = \frac{Z^2 (p \cdot q) N}{Z^2 (p \cdot q) + N \cdot E^2}$$

**Donde:**

n= tamaño necesario de la muestra

N= Población tamaño =

p = Tasa posible de ocurrencia = 0.5

q = Tasa posible de no ocurrencia = 0.5

E<sup>2</sup>=error o diferencia máxima entre la media muestral y población  
= 0.5

Z<sup>2</sup>=Margen de confiabilidad o número de unidad de desviación estándar en la distribución normal = 1.96

Reemplazando valores se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5*0.5) 8558}{(1.96)^2(0.5*0.5)+8558*(0.5)^2}$$

Obteniendo que:

$$N = 368$$

### **3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

##### **3.5.1.1. Técnicas de Recolección de Datos**

###### **A. Encuestas**

Como técnica propicia para la investigación se utilizó la encuesta que fue aplicada a los ciudadanos designados en la muestra de investigación. A través de un cuestionario con preguntas cerradas sobre diversos aspectos derivados al Derecho de acceso al agua.

###### **B. Análisis Documental**

Se recopiló información a través de fichas bibliográficas de documentos escritos sobre las variables en investigación para fundamentar definiciones, interpretaciones jurídicas, efectos jurídicos y posiciones sociales relacionadas al tema de investigación. Análisis documental extraído de:

- Libros.
- Códigos
- Leyes
- Revistas académicas y publicaciones
- Informes
- Editoriales
- Entre otros.

### **3.5.1.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

El instrumento utilizado fue el “Cuestionario”, sobre el cual se estructuraron preguntas cerradas para obtener información y llegar a resultados concretos, precisos y necesarios.

### **3.5.2. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos**

En primera instancia se formuló la encuesta a los ciudadanos de la muestra de investigación, para después de procesarla tomando en consideración:

- Se codificaron las encuestas, mediante conteo por alternativas.
- Se diseñó la base de datos en el paquete estadístico SPSS (diseño de variables).
- Se ingresó la información recolectada y codifica.

- Se utilizó la estadística descriptiva para presentar la información ingresada, haciendo uso de distribuciones de frecuencia.
- Se presentó los datos utilizando gráficos y tablas para la correcta interpretación de los datos y las frecuencias.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

##### **4.1.1. Primera Hipótesis Especifica**

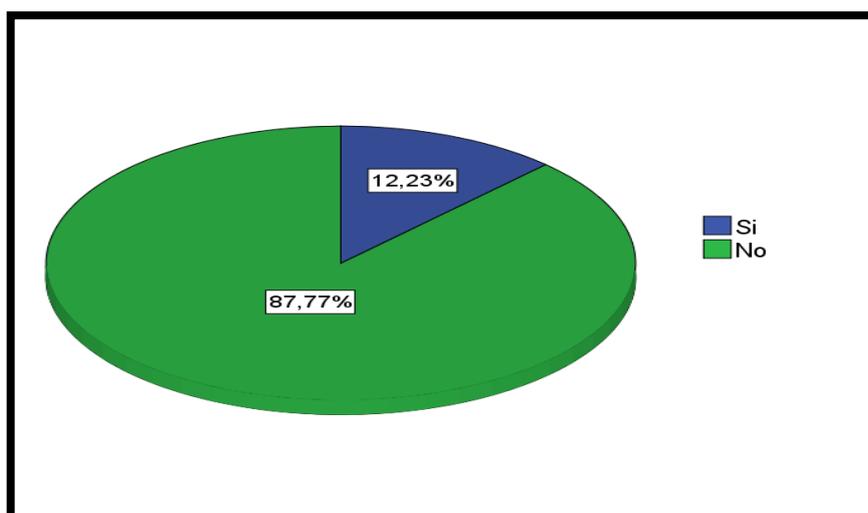
*“Las Obligaciones del Estado influyen facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales para mejorar el uso personal y domestico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018”.*

**Tabla 1. ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	45	12,23	12,23	12,23
Válido No	323	87,77	87,77	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Lozano Rodríguez Carlos Miguel y Sebastián Hermoza Ofelia Inés.

**Gráfico 1. ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del

proyecto? el 12,23% de los encuestados respondió que Si tienen conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado y el 87,77% de encuestados respondieron que No tienen conocimiento.

**Interpretación:**

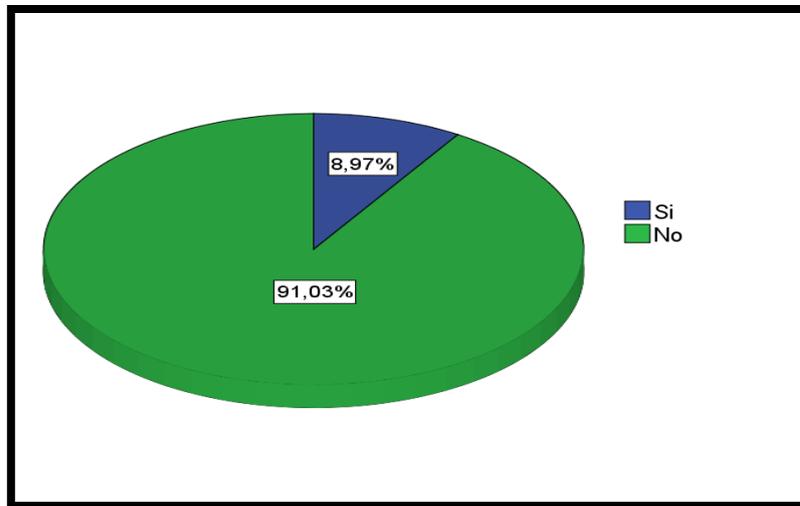
Según la Organización Mundial de la Salud, la Obligación de realizar por parte del Estado, refiere que el Estado debe desarrollar políticas de Estado para mejorar el acceso al agua potable, es decir, debería realizar proyectos de inversión para abastecer de mejor manera a la población de dicho recurso; pero de los datos estadísticos obtenidos, los ciudadanos de Huayucachi están desinformados de la existencia de algún proyecto o inversión económica en base a dicho derecho, hecho que contraviene también con lo manifestado por Becerra, quien alude que la accesibilidad informativa, es el derecho de los ciudadanos de participar y conocer el actuar del Estado sobre el ejercicio de un derecho, en el presente, sobre el actuar del derecho al acceso al agua potable.

**Tabla 2. ¿Tiene Usted conocimiento de una ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	33	8,97	8,97	8,97
No	335	91,03	91,03	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 2. ¿Tiene Usted conocimiento de una ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Tiene Usted conocimiento de una ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? el 8,97% de los encuestados respondió que Si tienen conocimiento, a diferencia del 91,03% que respondió No tener conocimiento.

**Interpretación:**

Según la Organización Mundial de la Salud, los Estados tienen la Obligación de realizar, por medio de la cual pueden adoptar medidas legales para mejorar la distribución del agua potable, asimismo, la obligación de proteger, con la que amparan normas legales con la finalidad de que los agentes privados las acaten para proteger el acceso al agua potable. De los datos obtenidos, un porcentaje mayoritario desconoce la emisión de algún tipo de norma jurídica que ampare, difunda, mejore el acceso al agua; esto es, la

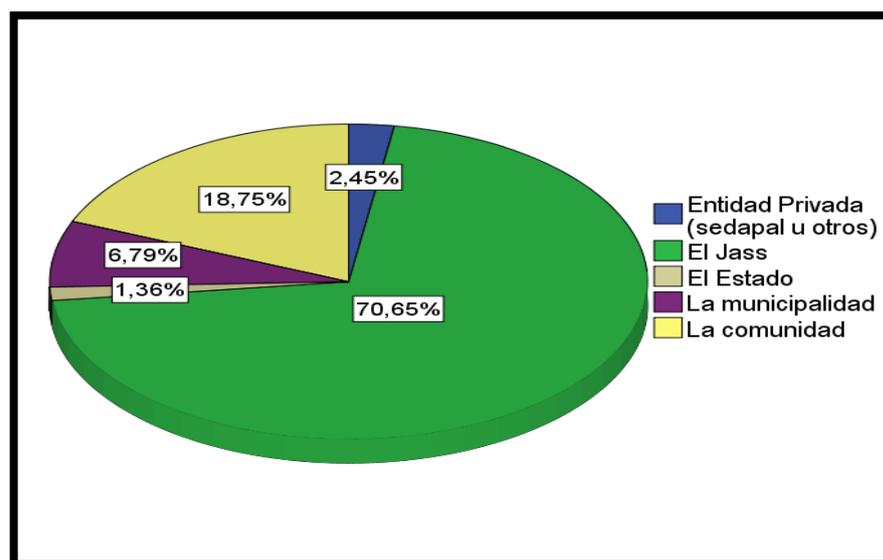
población de Huayucachi en un 91% no está informada de la incorporación del derecho en estudio a nuestra Carta Magna.

**Tabla 3. El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante:**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Entidad Privada (sedapal u otros)	9	2,45	2,45	2,45
El JASS	260	70,65	70,65	73,1
El Estado	5	1,36	1,36	74,5
La municipalidad	25	6,79	6,79	81,3
La comunidad	69	18,75	18,75	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 3. El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante:**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante, el 1,36% de los encuestados respondieron que se da mediante el Estado, el 2,5% de los encuestados respondió que se realiza mediante una

entidad privada, el 6,79% de los encuestados respondió que se realiza mediante la municipalidad, el 18,75% de los encuestados respondió mediante la Municipalidad, el 70,65% de los encuestados respondió que mediante el JASS.

**Interpretación:**

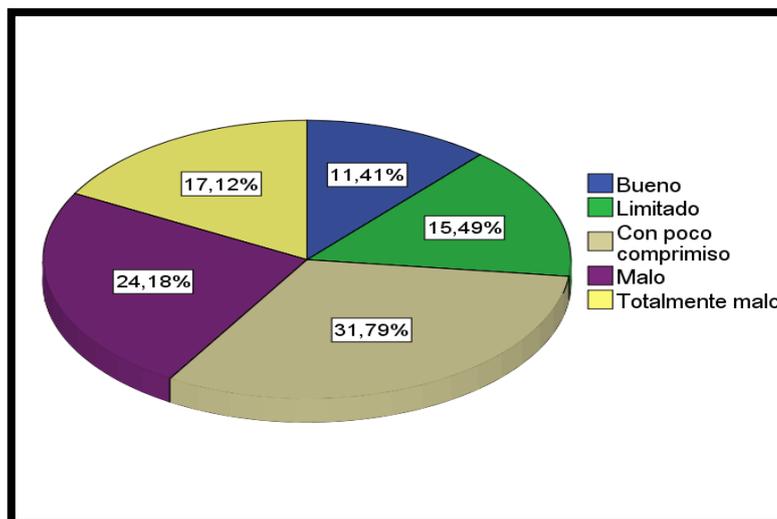
Según la Organización de las Naciones Unidas, los entes obligados a proporcionar agua potable a la población, en primera escala y de forma obligatoria, se encuentra el Estado y sus órganos descentralizados, quienes deben procurar velar porque toda la población posea acceso al agua potable, y éste puede hacerlo de manera directa o delegar dichas funciones concesionando el recurso para que entidades privadas logren abastecer a la población. Según los datos obtenidos, en el distrito de Huayucachi es la asociación civil (JASS) quien se encarga de prestar el servicio de agua potable y saneamiento siendo autosustentable, pero se encuentra supeditada al Estado.

**Tabla 4. A la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las Autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Bueno	42	11,41	11,41	11,41
Limitado	57	15,49	15,49	26,8
Con poco compromiso	117	31,79	31,79	58,7
Malo	89	24,18	24,18	82,9
Totalmente malo	63	17,12	17,12	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 4. A la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las Autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

#### **Descripción:**

A la pregunta A la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las Autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad? el 11,41% de encuestados respondió que es Bueno, el 15,49% de los encuestados respondió que es Limitado, el 31,79% de los encuestados respondió Con poco compromiso, el 24% de los encuestados respondió que es malo, el 17,12% de los encuestados respondió que es totalmente malo.

#### **Interpretación:**

En base a los datos obtenidos, en la perspectiva de la población de Huayucachi, un porcentaje notorio cree que las autoridades no realizan las obligaciones de respetar, proteger y realizar que según la OMS y la ONU están en el compromiso de efectuar, y sus respuestas mayoritarias oscilan entre

limitado y malo el actuar de las autoridades públicas respecto a su desempeño para optimizar el acceso al agua potable en su Distrito..

#### 4.1.2. Segunda Hipótesis Especifica

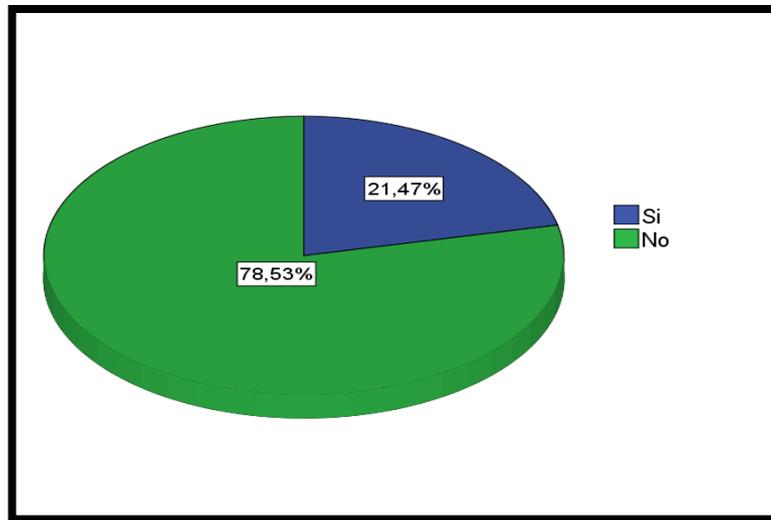
***“El manejo sostenible influye optimizando el uso personal y domestico del agua a través de proyectos de almacenamiento para realizar tratamientos de agua potable en el distrito de Huayucachi el año 2018”.***

**Tabla 5. ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua para el uso personal y doméstico del agua?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	79	21,47	21,47	21,47
No	289	78,53	78,53	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 5. ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua para el uso personal y doméstico del agua?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua para el uso personal y doméstico del agua? el 21,47% de los encuestados respondió que Si, el 78,53% de los encuestados respondió que No a la pregunta.

**Interpretación:**

Entendiendo que el manejo o desarrollo sostenible es utilizar los recursos para satisfacer necesidades actuales y futuras, por ellos Villanueva arguye que son políticas de Estado garantizar el acceso sostenible al agua y al saneamiento, por cuanto es primordial preservar los ecosistemas acuáticos y generar un medio ambiente sano para toda la población, de los datos obtenidos se entiende que no se está realizando proyectos de almacenamiento para

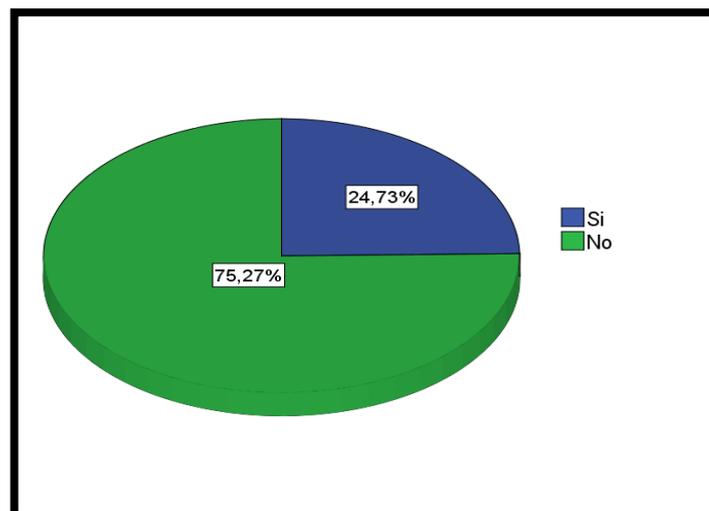
poder tratar el agua y de esta manera, garantizar una vida sana y promover el bienestar social actual y futuro.

**Tabla 6. ¿Cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso al agua potable a toda la población?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	91	24,73	24,73	24,73
No	277	75,27	75,27	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 6. ¿Cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso al agua potable a toda la población?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso al agua

potable a toda la población? el 24,73% de los encuestados respondió que Sí. El 75,27% de encuestados respondió que No.

**Interpretación:**

Según la ONU es obligación del Estado hacer todo lo necesario para abastecer del recurso hídrico a las personas que habitan dicho territorio, sean éstos nacionales o extranjeros; del mismo modo se encuentra establecido en uno de los parámetros de la Carta Europea de Derechos Humanos, el cual manifiesta que corresponde a las autoridades el otorgar un acceso igual a todos los habitantes en relación al agua y saneamiento. De los datos señalados, la mayoría de la población sostiene que las autoridades no hacen un uso máximo de dicho recurso.

**4.1.3. Hipótesis General**

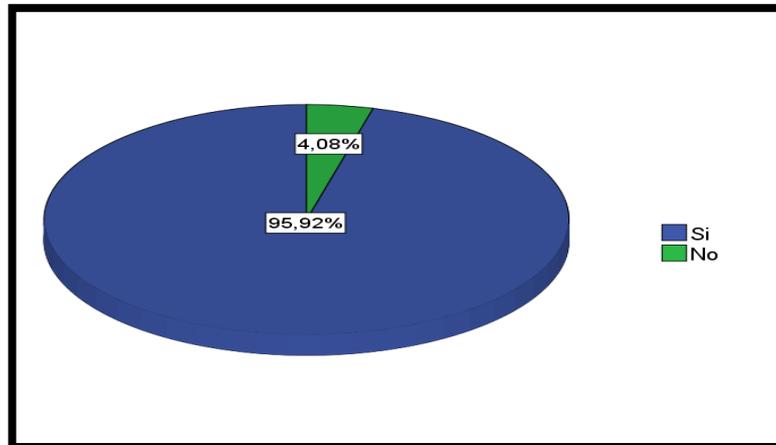
***“El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú influye mejorando el derecho de uso primario del agua al proveer mejor y mayor cantidad de agua potable en el distrito de Huayucachi – 2018”.***

**Tabla 7. ¿Cuenta Usted con agua potable en su hogar?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	353	95,9	95,9	95,9
Válido No	15	4,1	4,1	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Gráfico 7. ¿Cuenta Usted con agua potable en su hogar?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Cuenta Usted con agua potable en su hogar? el 4,08% de los encuestados respondió que No, mientras que el 95,92% de los encuestados respondió que Sí.

**Interpretación:**

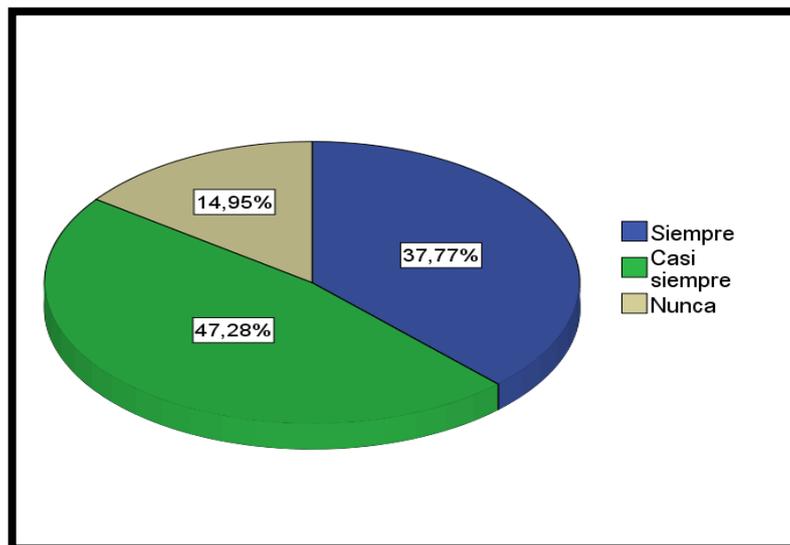
Para Saura en el instrumento internacional como la Carta Europea de Derechos Humanos, se reconoce que todas las personas tienen derecho al agua potable y al saneamiento, asimismo, según Becerra, el agua es materia prima esencial para la obtención de alimentos y primordial para la supervivencia, por lo que el acceso al agua es indispensable como derecho humano y como base para la dignidad humana. De los datos recolectados, un gran porcentaje si cuenta con acceso al agua y un número menor de pobladores no posee dicho recurso en su hogar, mostrando de ésta manera que no todos los ciudadanos de dicho distrito gozan del derecho al agua.

**Tabla 8. ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	139	37,8	37,8	37,8
	Casi siempre	174	47,3	47,3	85,1
	Nunca	55	14,9	14,9	100,0
	Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Gráfico 8. ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta: ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo? el 14,95% de los encuestados respondió que Nunca, el 37,77% de los encuestados respondió que Siempre, el 47,28% de los encuestados respondió que Casi Siempre.

**Interpretación:**

El Tribunal Constitucional en su sentencia N°06534-2006-PA/TC desarrolla el elemento de disponibilidad del acceso al agua potable, de igual manera,

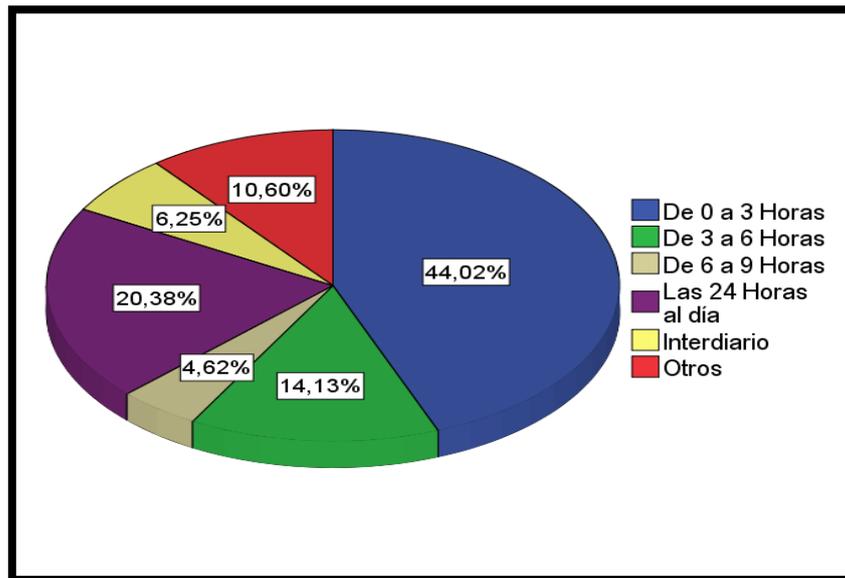
Becerra y Salas han explicado que en base a la continuidad, todos los pobladores de Huayucachi sin distinción alguna, deben gozar del derecho al agua potable en forma perpetua, eterna, es decir, permanente. Y según los datos conseguidos el porcentaje más alto tienen acceso al agua potable de manera casi continua, un porcentaje menor señala que nunca posee agua potable y un porcentaje intermedio hace referencia que siempre tiene acceso al agua, por lo que se puede deducir que el acceso al agua potable es inconstante y desigual para las personas.

**Tabla 9. ¿Cuántas horas al día tiene Usted acceso al agua potable?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De 0 a 3 Horas	162	44,02	44,02	44,02
De 3 a 6 Horas	52	14,13	14,13	58,0
De 6 a 9 Horas	17	4,62	4,62	62,8
Las 24 Horas al día	75	20,38	20,38	83,2
Inter diario	23	6,25	6,25	89,4
Otros	39	10,60	10,60	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Gráfico 9. ¿Cuántas horas al día tiene Usted acceso al agua potable?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Cuántas horas al día tiene Usted acceso al agua potable? 44,02% de los encuestados respondió de 0 a 3 Horas, el 14,13% de los encuestados respondió de 3 a 6 Horas, el 4,62% de los encuestados respondió de 6 a 9 Horas, el 20,38% de los encuestados respondió las 24 Horas al Día, el 6,25% de los encuestados respondió Inter diario, 10,65% de los encuestados respondió otros.

**Interpretación:**

Según el parámetro de disponibilidad del acceso al agua potable, su vertiente continuo, manifiesta que las personas deben gozar del agua de una forma perpetua y ésta consta no solo de obtener acceso al agua todos los día, sino que dentro del día se abastezca las 24 horas, por cuanto, se entiende que para Saura es necesario que los ciudadanos posean todo el día agua por

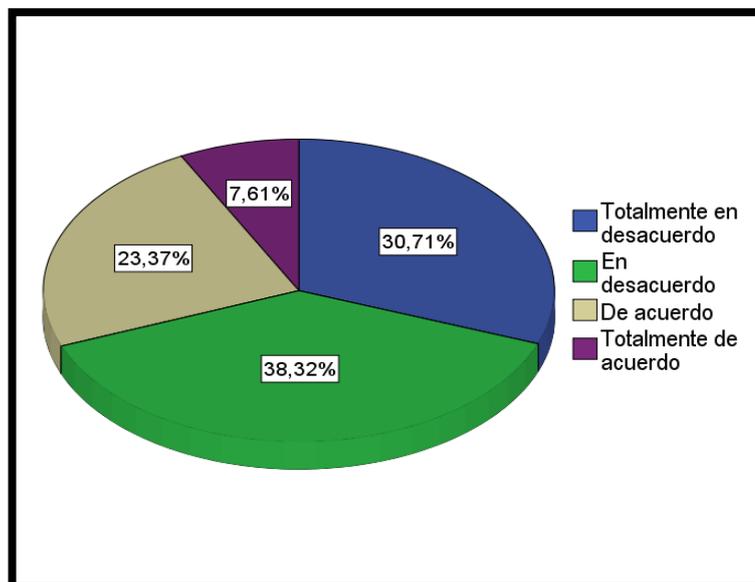
cuanto de ésta manera, satisfacen sus necesidades domésticas y personales. Dentro de los datos alcanzados, un gran porcentaje de la población refiere que solo acceden al agua potable tres horas al día, un porcentaje menor pero aun rescatable y alarmante es que acceden al agua potable de manera inter diaria; de ésta manera se observa el incumplimiento de dicho elemento en el distrito de Huayucachi.

**Tabla 10. ¿Está de acuerdo Usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	113	30,7	30,7	30,7
En desacuerdo	141	38,3	38,3	69,0
De acuerdo	86	23,4	23,4	92,4
Totalmente de acuerdo	28	7,6	7,6	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Gráfico 10. ¿Está de acuerdo Usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Está de acuerdo Usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente? el 30,71% de los encuestados respondió estar Totalmente en desacuerdo, el 38,32% de los encuestados respondió estar en desacuerdo, el 23,37% de los encuestados respondió estar De acuerdo, el 7,61% respondió estar Totalmente de acuerdo.

**Interpretación:**

Según Saura una vertiente del elemento disponibilidad del acceso al agua, es la suficiencia, por el cual el derecho al acceso al agua avala la subsistencia del hombre de forma digna y respetuosa de su condición de ser humano, y que con ésta se pueda saciar el uso personal y doméstico como fin primordial. De ésta manera, con los datos obtenidos, podemos observar que un gran porcentaje de los pobladores de Huayucachi se encuentran totalmente en

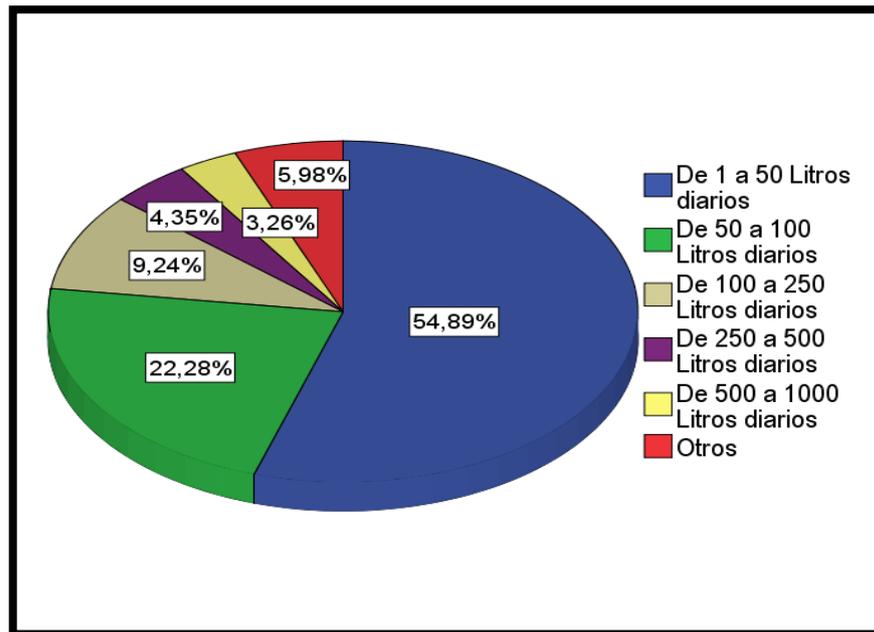
desacuerdo y un número similar están en desacuerdo con la suficiente cantidad de abastecimiento de agua que poseen, verificando otra vez, que no se está cumpliendo con los parámetros del derecho al acceso al agua.

**Tabla 11 ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día?.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De 1 a 50 Litros diarios	202	54,9	54,9	54,9
De 50 a 100 Litros diarios	82	22,3	22,3	77,2
De 100 a 250 Litros diarios	34	9,2	9,2	86,4
De 250 a 500 Litros diarios	16	4,3	4,3	90,8
De 500 a 1000 Litros diarios	12	3,3	3,3	94,0
Otros	22	6,0	6,0	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Gráfico 11. ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día? el 54,89% de los encuestados respondió De 1 a 50 Litros Diarios, el 22,28% de los encuestados respondió de 50 a 100 Litros Diarios, el 9,24% de los encuestados respondió De 100 a 250 Litros Diarios, el 4,35% de los encuestados respondió De 250 a 500 Litros Diarios, el 3,26% de los encuestados respondió de 500 a 1000 Litros Diarios, el 5,98% de los encuestados respondió Otros.

**Interpretación:**

Según los organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas hacen referencia que, una persona requiere entre 50 y 100 litros de agua al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas que requiere y así evitar posibles enfermedades;

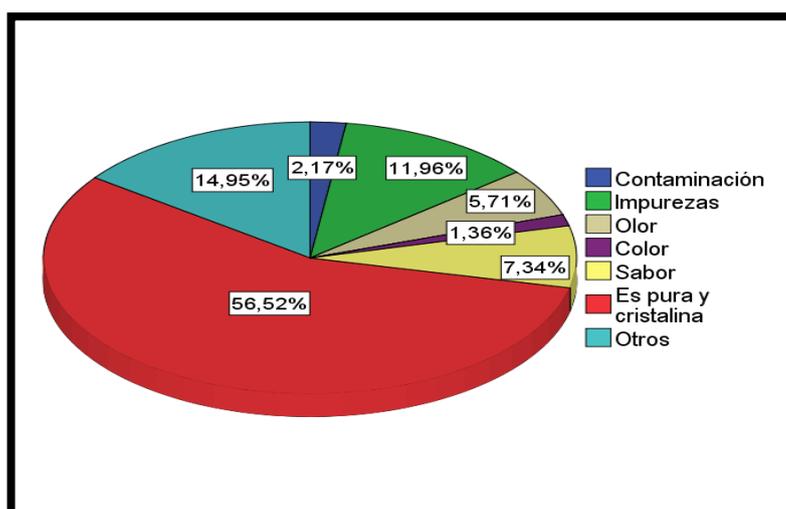
además refiere que, entre un 20 a 25 litros por persona al día es el mínimo requerido pero esto recae en preocupaciones sanitarias por cuanto no es una cantidad suficiente. De esta manera, de los datos recabados, el mayor porcentaje de la población de Huayucachi manifestó que tienen al día entre 1 a 50 litros, configurando ésta una problemática sanitaria, por cuanto se encuentran entre el mínimo requerido para que pueden llegar a satisfacer sus necesidades.

**Tabla 12. El agua potable que usted utiliza presenta:**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Contaminación	8	2,2	2,2	2,2
Impurezas	44	12,0	12,0	14,1
Olor	21	5,7	5,7	19,8
Color	5	1,4	1,4	21,2
Sabor	27	7,3	7,3	28,5
Es pura y cristalina	208	56,5	56,5	85,1
Otros	55	14,9	14,9	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 12. El agua potable que usted utiliza presenta:**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

### Descripción:

A la pregunta El agua potable que usted utiliza presenta, el 2,17% de los encuestados respondió Contaminación, el 11,96% de los encuestados respondió Impurezas, el 5,71% de los encuestados respondió Olor, el 1,36% de los encuestados respondió Color, el 7,34% de los encuestados respondió Sabor, el 56,52% de los encuestados respondió Es pura y cristalina, el 14,95% de los encuestados respondió Otros.

### Interpretación:

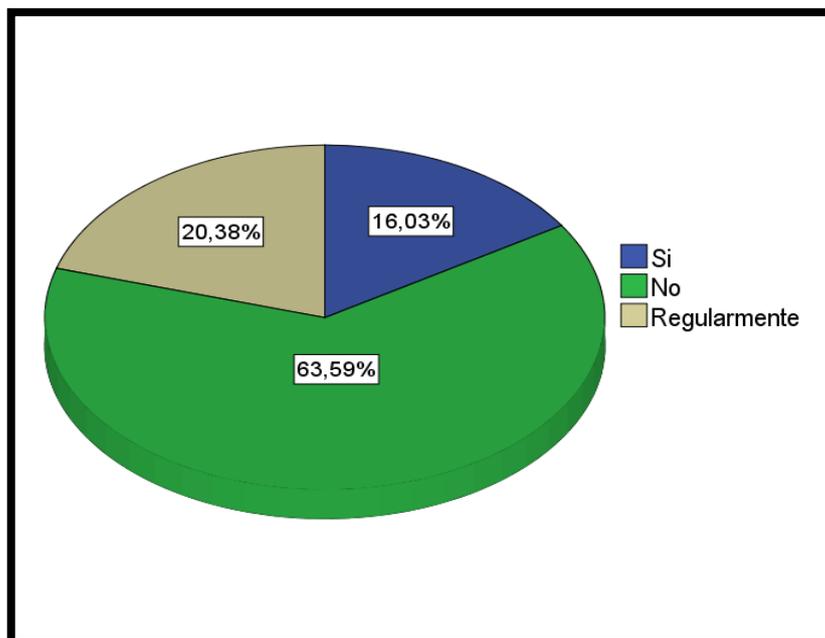
El agua para poder ser utilizada, debe ser salubre, estar libre de contaminantes, debe poseer un color, sabor y olor aprobado según lo refiere Saura, en la misma línea doctrinal, Becerra manifiesta que el agua debe ser apto para el consumo humano. Según los datos recaudados, el 85,05% de la población refieren que el agua potable que utilizan posee un mal olor, tiene un color diferente a lo aceptable, posee contaminación o impurezas, dando a conocer que, se está incumpliendo con el elemento de calidad del acceso al agua potable.

**Tabla 13. De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree Usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	59	16,03	16,03	16,0
No	234	63,59	63,59	79,6
Regularmente	75	20,38	20,38	100,0
Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 13. De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree Usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree Usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad? el 16,03% de los encuestados respondió que Si, el 20,38% de los encuestados respondió que Regularmente, el 63,59% de los encuestados respondió Regularmente.

**Interpretación:**

Teniendo en consideración que para Becerra, éste es un derecho fundamental y como refiere el Banco de desarrollo de América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, en el Perú tiene solo un 8% de la disponibilidad pública del país de provisión del servicio de agua; además, es bueno precisar que desde la incorporación del derecho al agua en nuestra Constitución no ha

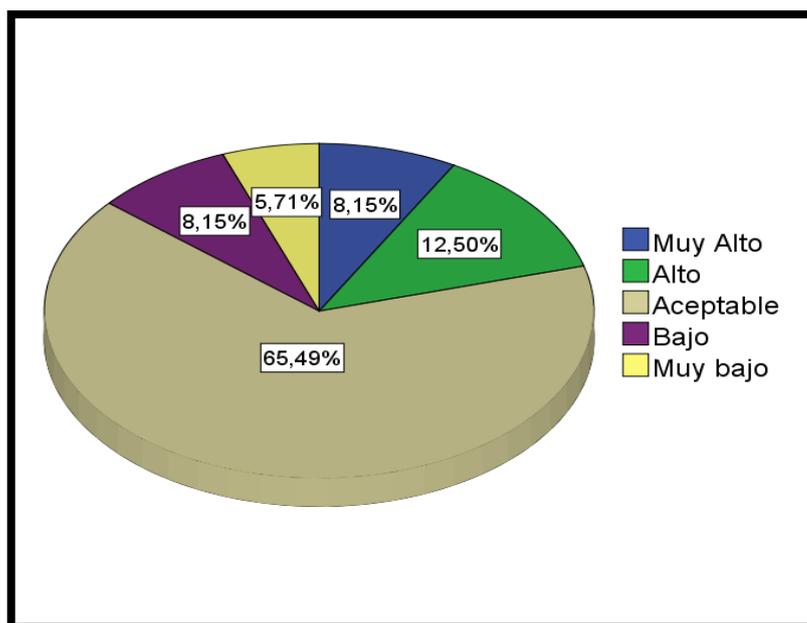
habido mejoras respecto al acceso del agua potable así como se evidencia con los datos estadísticos obtenidos.

**Tabla 14. ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Alto	30	8,2	8,2	8,2
	Alto	46	12,5	12,5	20,7
	Aceptable	241	65,5	65,5	86,1
	Bajo	30	8,2	8,2	94,3
	Muy bajo	21	5,7	5,7	100,0
	Total	368	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por los investigadores.

**Gráfico 14. ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad?**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi-2018  
Elaborado por: Los investigadores.

**Descripción:**

A la pregunta ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad? el 8,15% de los encuestados respondió Muy Alto, el 12,50% de los encuestados respondió Alto, el 65,49% de los encuestados respondió

Aceptable, el 8,15% de los encuestados respondió Bajo, el 5,71% de los encuestados respondió Muy Bajo.

### **Interpretación:**

Según arguye Saura, debe existir una proporción equitativa entre el acceso otorgado, entre los que incluye la cantidad y calidad del mismo y el precio que se paga por dicha prestación, sin embargo éste monto ni su imposibilidad de cumplirla no debe poner en riesgo otros derechos. Es así, que de los datos conseguidos la mayoría fijó que el monto que pagan por el acceso que tienen es aceptable cuánto pagan un costo mínimo por el tiempo y la calidad que reciben; sin embargo, se puede observar que esta realidad está contraviniendo los estándares proporcionalidad en base al servicio recibido y a la prestación concedida.

## **4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

### **4.2.1. Primera Hipótesis Especifica**

**H<sub>0</sub>:** Las Obligaciones del Estado **NO influyen** facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales para mejorar el uso personal y domestico del agua en el distrito de Huayucachi el 2018.

**H<sub>1</sub>:** Las Obligaciones del Estado **influyen** facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales para mejorar el uso personal y domestico del agua en el distrito de Huayucachi el 2018.

### Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 15. Estadísticos de Contraste de la Primera Hipótesis Específica**

	<b>¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?</b>
Chi-cuadrado	210,011 <sup>a</sup>
Gl	1
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 184,0.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 15, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{calculada} = 210,011 \quad \text{y} \quad X^2_{tabla} = 3,841$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{calculada} = 210,011 > X^2_{tabla} = 3,841$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniendo que Sig = 0 siendo esta < 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

**Las Obligaciones del Estado influyen facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales para mejorar el uso personal y domestico del agua en el distrito de Huayucachi el 2018.**

#### **4.2.2. Segunda Hipótesis Especifica**

**H<sub>0</sub>:** El manejo sostenible NO INFLUYE al optimizar a través de proyectos de almacenamiento el tratamiento de agua para el uso personal y domestico del agua potable en el Distrito de Huayucachi el año 2018.

**H<sub>1</sub>:** El manejo sostenible INFLUYE al optimizar a través de proyectos de almacenamiento el tratamiento de agua para el uso personal y domestico del agua potable en el Distrito de Huayucachi el año 2018.

#### **Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada**

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 16. Estadísticos de Contraste de la Segunda Hipótesis Específica**

	<b>¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua potable para el uso primario del agua?</b>
Chi-cuadrado	119,837 <sup>a</sup>
Gl	1
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 184,0.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 16, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{calculada} = 119,837 \quad y \quad X^2_{tabla} = 3,841$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{calculada} = 152,614 > X^2_{tabla} = 3,841$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0 siendo esta < 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

**El manejo sostenible INFLUYE al optimizar a través de proyectos de almacenamiento el tratamiento de agua para el uso personal y domestico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018.**

#### **4.2.3. Hipótesis General**

**H<sub>0</sub>:** El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú **No Influye** mejorando el derecho de uso primario del agua en el distrito de Huayucachi – 2018.

**H<sub>1</sub>:** El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú **influye** mejorando el derecho de uso primario del agua en el distrito de Huayucachi – 2018.

### **Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada**

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 17. Estadísticos de Contraste de la Hipótesis General**

	De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree Usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?
Chi-cuadrado	152,614 <sup>a</sup>
Gl	2
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 122,7

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la tabla N°17, se aprecia que al 95% de confianza y con 02 grados de libertad:

$$X^2_{calculada} = 152,614 \quad y \quad X^2_{tabla} = 5,9915$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{calculada} = 152,614 > X^2_{tabla} = 5,9915$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que  $Sig = 0$ , siendo esta  $< 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

**El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú influye mejorando el derecho de uso primario del agua en el distrito de Huayucachi – 2018.**

#### **4.2.4. Consolidado de la Prueba de Hipótesis**

En la tabla N°18 se muestra el resumen de la prueba de hipótesis realizado en el software SPSS, mediante la Chi Cuadrado, teniendo como resultado lo siguiente:

Tabla 18

**Resumen de prueba de hipótesis**

	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías de De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree Usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad? se producen con probabilidades iguales.	Prueba de chi-cuadrado para una muestra	,000	Rechazar la hipótesis nula.
2	Las categorías de ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto? se producen con probabilidades iguales.	Prueba de chi-cuadrado para una muestra	,000	Rechazar la hipótesis nula.
3	Las categorías de ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua potable para el uso primario del agua? se producen con probabilidades iguales.	Prueba de chi-cuadrado para una muestra	,000	Rechazar la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrado y mostrados en la Tabla N°18, se aprecia que se rechaza las Hipótesis Nulas planteadas, llegando a la conclusión general que al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0, siendo esta < 0.05, se ACEPTA LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, en general afirmando que:

***“El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú influye mejorando el derecho de uso primario del agua en el distrito de Huayucachi – 2018”.***

## 4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

### 4.3.1. De la Primera Hipótesis Específica

***Las Obligaciones del Estado influyen facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales para mejorar el uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018.***

Las Instituciones Públicas cumplen un rol importante dentro de la sociedad, ya que el Estado se pronuncia a través de ellas; sin embargo, cuando existe poca actividad por parte de los entes reguladores como de toda entidad pública; la sociedad se ve estancada y en casos más extremos, ésta colapsada. Por ello, el Estado a través de la Constitución Política busca que todo tenga un horizonte, el mejor camino o sendero para lograr el desarrollo.

En este sentido el Derecho de Acceso al agua, es un derecho que tiene respaldo internacional a través de diversos instrumentos como La Carta Europea de derechos Humanos, leyes promovidas por la ONU, doctrina establecida por las Naciones Unidas entre otros instrumentos que hacen efectivo su protección.

Coronado Marroquín en su tesis Análisis Jurídico del Derecho Humano al Acceso potable menciona que el acceso al agua es un derecho humano y básico, además que dicho derecho está reconocido por las Naciones Unidas. Es por ello, que el Estado es

el ente máximo quien protege el derecho al acceso al agua, por lo que está investido de obligaciones de realizar, respetar y proteger.

De esta manera, según los datos obtenidos, en la tabla y el gráfico N°1 refleja que solo el 12,23% de los encuestados tienen conocimiento que se han iniciado proyectos o inversiones económicas para mejorar el acceso al agua dentro de su localidad, una cifra demasiado menor al 87,77% en contra, es decir que los ciudadanos del distrito de Huayucachi poco o nada conocen de la actuación de las autoridades públicas o en este sentido hablamos de la autoridad municipal y por parte de la administración del agua potable hablamos del JASS.

Siendo que el control y avances de protección del derecho de acceso al agua no ha tenido mayores mejoras, es el Estado quien está descuidando su protección y es contra la Carta Magna que se está desprotegiendo, Jacobo Marín en su tesis El acceso al agua potable como derecho humano y su regulación en el régimen jurídico mexicano menciona que son los poderes públicos, quienes tienen la obligación de asegurar el derecho de acceso al agua, ya que el agua antes que un bien económico es un derecho fundamental. Además, añade el mismo autor que, las problemáticas generadas por la sociedad en relación a dicho recurso hacia el Estado, es la de realizar proyectos o inversiones económicas adoptando políticas Nacional hídricas y desarrollo de nuevas tecnologías.

Sobre lo cual, los resultados de la tabla N°01 muestran que solo un 12,23% acepta que se están dando proyectos de inversiones económicas para mejorar el acceso al agua potable.

A su vez, Becerra manifiesta que la accesibilidad informativa, es el derecho que posee todo ciudadano el actuar del Estado sobre el ejercicio del derecho al agua. Entonces al ser solo un 12,23% de la población que tiene conocimiento de los proyectos inversiones económicas que realiza un Estado a través de la Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable no está cumpliendo su finalidad o se haya deficiencias en el cumplimiento.

Ya que, el artículo 7-A de la Constitución Política manifiesta que el Estado es garante de priorizar el consumo humano, entonces al Estado se le atribuye responsabilidades y obligaciones en cuanto a la tutela del derecho al agua, es así que, el artículo 44 de nuestra Carta Magna menciona los deberes del Estado y dentro de ello las obligaciones.

Obligaciones que recaerán sobre el uso primario del agua, en el sentido que el uso primario del agua, debe realizarse a través de la utilización directa y efectiva tal como lo redacta el artículo 36 de la Ley de Recursos Hídricos.

Por lo tanto, la intervención del Estado a través de los organismos públicos es de vital importancia, ya que mantiene la

potestad de protección y garantizador para otorgarse un adecuado acceso al agua y cumplir con los parámetros del uso primario.

La tabla y gráfico N°2 muestran datos del conocimiento de la población sobre leyes emitidas para mejorar el acceso al agua potable. Entre tanto se tiene que solo el 8,97% de la población tiene conocimiento de alguna ley emitida cifra relativamente inferior a un 91,03% de la población que dio negativa al ítem planteado.

Sobre esos datos, tenemos que la falta de iniciativa de la autoridad pública para dar mayor mejora el acceso al agua potable, a su vez Jacobo Marín y Coronado Marroquí coinciden que deben dictarse legislaciones y/o normas jurídicas que garanticen el acceso al agua. Ya que, Coronado Marroquí, en su tesis Análisis Jurídico del derecho al acceso al Agua Potable dicta que su país carece de legislación, que garantiza el acceso al agua y ello pone en riesgo el derecho mencionado.

Siendo todo ello, índices de una falta de responsabilidad por parte del Estado, ya que la función primordial de un Estado es garantizar el acceso al agua, además, de lo establecido por los Organismos Internacionales y a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales el cual manifiesta que los Estados Parte se obligan a respetar, garantizar y aplicar los preceptos generales en razón a la protección del derecho al agua.

Distinguiendo además de ello, a través de las cifras estadísticas que no se está obteniendo un efecto favorable para garantizar el uso primario, por parte del Estado, asimismo, no realizándose el principio de progresividad instituido en la Constitución a través del artículo 7-A denominado acceso al agua, el cual señala, en su primer párrafo el reconocimiento de toda persona que acceder de forma progresiva y universal al agua potable, ralentizando la efectividad del uso primario del agua.

Añadido a ello, la OMS menciona que a través de la obligación de realizar los Estados pueden adoptar medidas legales para mejorar el acceso al agua potable, también a través de la obligación de proteger, los Estados se amparan a través de normas legales con la finalidad de que agentes privados se alineen para proteger el acceso al agua potable.

Análisis relevante, para priorizar el uso primario del agua y seguir los lineamientos de la Ley de los Recursos Hídricos y generar efectos favorables en la efectivización del uso primario al agua, consecuentemente, la Tabla y grafico N°3 el control y distribución del agua se da mediante el JASS, el cual es un agente particular, controlador del agua potable y no se encuentra exento de la regulación jurídica emitida por el Estado y sobre el mismo, la ONU refiere que los entes obligados a proporcionar agua potable a la población es a través del estado y sus órganos descentralizados,

asimismo, delegar funciones concesionando dicho recurso a entidades privadas.

Los datos obtenidos de La Tabla y el Grafico N°4 que evalúan la actuación de las autoridades públicas para mejorar el acceso al agua potable, muestran que el 31,79% poseen poco compromiso; una cifra de 24,18% indica una actuación mala y un 17,12% de totalmente mala, cifras contrarias a un 11,41% que indica una buena actuación por parte de las autoridades públicas.

Al respecto, Coto Zevallos en sus tesis *Equidad en el Acceso al Agua en la Ciudad de Lima: una mirada a partir del Derecho Humano al Agua*, increpa en el sentido que la desigualdad del sistema que fue adoptando el gobierno está lejos de garantizar el acceso al derecho humano al agua.

Entonces el Estado lo que debería buscar son políticas de solución para satisfacer la necesidad de la población al acceder a este al elemento agua, pero, tal como lo menciona Coto Zevallos es que son las políticas que mantiene el Estado quien ahonda las brechas entre quienes más tienen sobre aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y esto se debe a problemas sociales y económicos.

Nuestro sistema jurídico en relación al acceso al agua potable, y una base doctrinaria jurídica señalan que la protección por parte del Estado y garantía se van desarrollando para así efectivizar el

uso primario del agua en el sentido que son los datos estadísticos quienes demuestran que realmente se están realizando mejoras, aunque no en una perspectiva ideal. Por lo tanto tenemos que:

***“Las Obligaciones del Estado respecto al derecho agua potable influye facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales mejorando el uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el 2018”***

#### **4.3.2. De la Segunda Hipótesis Específica**

El desarrollo sostenible del agua implica conservación, manipulación del recurso para un mejor aprovechamiento, mediante el desarrollo sostenible se da esa característica facultativa a los organismos públicos como privados para la preservación y mejor administración del recurso líquido vital. En ese sentido, el desarrollo sostenible no está exento o apartado del recurso agua, ya que este alberga en su interior el tema ambiental, tema que hoy en día preocupa cada vez más a nuestras autoridades y al mundo en general.

Añadido a esto, el derecho al agua y el derecho al medio ambiente mantienen una relación estrecha, ya que el derecho al medio ambiente es un derecho colectivo, el cual se mantiene como un límite al darse un abuso del primero.

A través del desarrollo sostenible se mantiene el recurso hídrico y el tema jurídico dentro de un mismo envoltorio, ya que el tema jurídico le brinda la protección, le brinda facultades y límites para el uso y aprovechamiento del agua.

Tenemos dentro de ello la ley del Desarrollo sostenible la cual establece parámetros y define líneas de lo que realmente es dicha figura y a la vez que debe de hacer el Estado frente a la protección de nuestras riquezas naturales. Ésta misma Ley en su artículo 3 que considera los recursos naturales como componentes de la naturaleza, componentes que pueden ser aprovechados por el ser humano para satisfacer sus necesidades.

Sin embargo el tema de la protección ambiental como la explotación del recurso agua es asunto estatal como poblacional, al ser esta utilizada para el beneficio del ser humano.

Con ello el derecho de acceso al agua se menciona en nuestra constitución con la dimensión del desarrollo sostenible para tener una conciencia y conocer cuándo es que debemos de aprovechar este recurso agua.

La presente investigación intento dar luces del aprovechamiento y manejo del desarrollo sostenible a través de la percepción de los encuestados del distrito de Huayucachi para así entender si esta figura del desarrollo sostenible se viene aplicando

dentro de dicha localidad y cuan favorable puede resultar para la administración y aprovechamiento del agua de la localidad.

Vemos que los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los pobladores del distrito de Huayucachi el 21,47% de la población afirma que si se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua para el uso personal y doméstico, pero el 78,53% de los pobladores respondieron que No se van realizando ningún tipo de proyectos que vaya a beneficiar al uso personal y domestico del agua.

Villanueva menciona que el Estado debe establecer políticas para garantizar el acceso sostenible al agua. Ya que el elemento agua es vital para el desarrollo económico para el país, además de ser éste el motor para la agricultura, la industria, el transporte, la minería y la recreación. Villanueva también increpa sobre la calidad del agua y sobre la protección de la misma, ya que mediante el desarrollo sostenible se preservará los ecosistemas acuáticos y un ambiente sano para todos.<sup>73</sup>

Sin embargo, la investigación nos demuestra que el Estado está optimizando el uso personal y domestico del agua a través de proyectos de almacenamiento pero solo en un 21,47% lo cual deja

---

<sup>73</sup> Abelardo De la Torre Villanueva. La gestión del Agua en el Perú. Autoridad Nacional del Agua. extraído de la web: [repositorio.ana.gob.pe](http://repositorio.ana.gob.pe)

muchas posibilidades de satisfacer el desarrollo sostenible del agua.

Por otro lado observamos que, la investigación realizada en el Distrito de Huayucachi se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas en un 24,73% y con el fin de satisfacer el acceso al agua potable a toda la población.

Sin embargo el Ministerio del Ambiente alude al tema de desarrollo sostenible enmarcando objetivos e indicadores con el fin de erradicar la pobreza en todas sus formas, poner fin al hambre, lograra la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible. Todo ello gracias al desarrollo sostenible dirigido al recurso natural agua.<sup>74</sup>

En base a estas cifras increpamos que las tres cuartas partes de los pobladores tienen conocimiento de obras para el tratamiento del agua cifra bastante inferior a la negativa de la realización de obras o proyectos, a pesar de ello tenemos pocas luces del conocimiento de ejecución de obras para el aprovechamiento del agua en base al desarrollo sostenible y con ello afirmamos que:

***“El manejo sostenible influye optimizando el uso personal y domestico del agua potable a través de proyectos de***

---

<sup>74</sup> Ministerio del Ambiente. Objetivos de Desarrollo Sostenible E Indicadores. Dirección General de Investigación e información Ambiental. Grafica 39S.A.C. Lima. Julio de 2016.

***almacenamiento para realizar tratamientos de agua en el distrito de Huayucachi el año 2018”.***

#### **4.3.3. De la Hipótesis General**

El derecho de acceso al agua potable en nuestra Constitución Política es relativamente nueva y con poco tratamiento jurídico al ser un derecho de poca vida jurídica en nuestro ordenamiento. Pero el fundamento básico o el tratamiento jurídico que enriquece a este derecho se obtienen a través de los instrumentos internacionales y la doctrina internacional para tener un mejor fundamento y mayor alcance de protección para este derecho.

El acceso al agua en nuestros días es poco difundido, sin mucha importancia para nuestros juristas nacionales. Son organismos como la SUNASS, ANA, DIRESA, entre otros quienes son los encargados del control y manejo del agua. Dichas entidades públicas estaban reguladas (aun lo están) bajo las leyes internas o legislaciones distintas a nuestra Constitución.

Ello hacía que el Estado tenga un control o un ordenamiento básico en cuanto al tema del agua. Vemos leyes como: la Ley de Aguas de 1969, la Ley de Recursos Hídricos, Ley del Uso y Aprovechamiento Sostenible del agua, entre otros.

Sin embargo, el derecho agua al no ser enmarcada dentro de un precepto constitucional no verificaba una protección como

derecho humano característico. Se sobreentendía que el derecho agua por ser un derecho “*sui generis*” se encontraba inmerso dentro del artículo 3 de la Constitución, artículo denominado *números apertus*, característica que hace que otros derechos no positivizados o enumerados literalmente también deben de ser protegidos.

Pero ello no garantizaba el acceso efectivo al recurso agua por parte del Estado hacia la población, ya que es la OMS mediante sus investigaciones concluye que existe una gran cantidad de personas en el Perú que carecen del recurso líquido vital y están dentro de pobreza extrema. Es por ello, que el recurso agua se ve conexo a diversos derechos.

A través de la presente investigación y la tabla N°7 demuestra que el 4,1% de los habitantes no cuenta con agua potable en su hogar, cifra relativamente menor pero no de poca preocupación.

Añadido a éstos datos, la tabla N°8 referida a la continuidad en el acceso al agua potable en los ciudadanos del Distrito de Huayucachi, se ha obtenido que el 37,8% de los encuestados siempre tienen un acceso continuo al agua potable, el 47,3% mantiene la postura de que casi siempre tienen un continuo acceso al agua, a diferencia de un 14,9% que nunca tiene acceso al agua potable de forma continua.

En palabras de Saura la continuidad significa “permanencia”, entendiéndose ello que todas las personas deben de tener el acceso al agua potable de forma eterna y perpetua.<sup>75</sup>

Aledaño a estos datos, la tabla N°9 demuestra las horas al día que los ciudadanos del Distrito de Huayucachi tienen acceso al agua potable; entre estos datos tenemos que el 44,02% tienen acceso al agua potable de 0-3 horas al día, otro porcentaje de la población respondieron que tienen acceso al agua potable de 3-6 horas dicha cifra poblacional se encuentra en un 14,13%, por otro lado en la misma tabla demuestran que 20,38% de la población tiene acceso al agua las 24 horas al día. Sin obviar que un 6,25% de la población total tienen acceso al agua potable Inter diario. Al situar estas cifras y al haber realizado la investigación de campo, el mayor porcentaje de la población tiene acceso al agua potable solo 2 horas al día, cifra que demuestra un descuido por parte del Estado.

La tabla N°10 demuestra el indicador suficiencia manteniendo que el 30,7% de los ciudadanos de Huayucachi están totalmente en desacuerdo en la suficiencia en el acceso al agua que tienen, y supletorio a esta cifra tenemos la Tabla N°11 que demuestra que el 54,9% de la población del Distrito de Huayucachi cuenta con 1-50 litro diarios de agua potable al día manteniendo un dato negativo

---

<sup>75</sup> Saura Estapa J. Óp. Cit. P. 159

entre los pobladores, los cuales no mantienen una aceptación estable así el acceso al agua potable.

De acuerdo a Sura Estapa la suficiencia debe ser un indicador relacionado a la cantidad y esto debe simbolizarse en un mínimo de litros al día por persona para adecuar un uso personal y doméstico, así mismo la OMS refiere que debe asignarse 20 litros por persona al día.

En cuanto al indicador “calidad” del acceso al agua potable, la Tabla N°12 nos muestra de forma perceptiva por los ciudadanos del Distrito de Huayucachi que si el agua potable presenta contaminación, impurezas, olor, color, sabor o es pura o cristalina, o entre otros aspectos; a lo que la población respondió en un 2,2% que el agua potable presentaba contaminación derivada de residuos sólidos, el 12% respondió que el agua que consumía presentaba impurezas, a una gran diferencia del 56,5% que refiere que el agua es pura y cristalina, y los otros con un 23,6% afirman que perciben otras formas de alteración del agua entre éstos el olor, el color y el sabor.

Becerra Ramírez señala que no basta con tener suficiente agua para satisfacer el consumo humano, sino que éste elemento necesariamente debe ser potable, es decir, que no genere

malestares o efectos nocivos en la salud de las personas y que dicho liquido sea apto para el consumo humano.<sup>76</sup>

Saura también increpa en cuanto a la calidad del agua, designando que el agua para el uso personal y domestico debe tener las características esenciales de salubridad, y no estar contaminada y mucho menos ser fuente de enfermedades; puesto que el agua debería tener olor, color y sabor aceptable.<sup>77</sup>

La Tabla N°13 de la encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi y en los datos obtenidos de si se ha mejorado o no el acceso al agua potable en su localidad desde enero de 2016 a la fecha; el 63,59% señalan que no se ha mejorado el acceso al agua potable en su localidad, con gran diferencia de un 20,38% que afirman que se ha mejorado el acceso al agua potable regularmente.

Entendiéndose que el derecho de acceso al agua es clasificado como un derecho humano, como un derecho social y a la vez forma parte de la dignidad humana, Otero nos dice que el derecho humano al agua es inherente a todos y cada uno de los pobladores y seres humanos que se benefician, utilizan, gozan, disfrutan y disponen ya sea de manera directa o indirecta del recurso hídrico en estudio; siendo deber del Estado, conservarlo y dirigir regulaciones legislativas con el fin de aprovecharlo, explotarlo

---

<sup>76</sup> Becerra Óp. Cit. P. 138

<sup>77</sup> Saura. Óp. Cit. P. 138

racionalmente así permitir a los ciudadanos sobre su destino final en base a su subsistencia y en beneficio de las futuras generaciones.<sup>78</sup>

Además, Becerra indica que los Estados partes suscritos al Pacto Internacional de los Derechos Humanos que reconocieron el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyéndose a éstos la alimentación, vestido y vivienda deben de dar una “mejora continua” a las condiciones de existencia.<sup>79</sup>

En relación a los costos por el acceso al agua potable, la tabla N°14 demuestra que un 65,5% de los ciudadanos mantiene la postura de que los costos por el acceso al agua potable son aceptables, a diferencia de un 8,2% que indican que es muy alto los costos por acceder al agua potable.

Coronado Marroquín en su tesis Análisis jurídico del Derecho Humano al Acceso al Agua Potable, nos dice que el acceso al agua potable es un derecho humano básico y universal, tiene el reconocimiento de las Naciones Unidas, es por ello, que su posibilidad de ejercicio debe darse conjuntamente con los derechos a la alimentación, la salud, a la vida, y al ser un bien común indispensable no debe ser considerado como un bien económico sujeto a reglas de mercado o al menos cuando ésta se destina para la satisfacción para necesidades básicas del ser humano siendo

---

<sup>78</sup> Otero. Óp. Cit. Pp. 56-57.

<sup>79</sup> Becerra Óp. Cit. P. 138

así la mercantilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento una forma errada e inadecuada de garantizar un acceso equitativo, especialmente si son dirigidas a poblaciones de mayores carencias.<sup>80</sup>

Sin embargo el alcance del acceso al agua a través de la investigación nos menciona datos que si se está realizando mejoras en el acceso al agua potable y con ello concluimos que:

***“El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú influye mejorando el derecho de uso primario del agua al proveer mejor y mayor cantidad de agua potable en el distrito de Huayucachi – 2018”.***

#### **4.4. PROPUESTA**

La presente investigación, tiene como finalidad verificar el cumplimiento de la norma jurídica, artículo 7-A denominado acceso al agua potable, el cual plasma lo siguiente: *“El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”*, promulgado 22 de Junio de 2017 mediante la Ley N°30588, asimismo, la presente tiene como objetivo verificar la influencia de dicho artículo en el

---

<sup>80</sup> Coronado Marroquín. Óp. Cit. PP. 85-86.

uso primario del agua establecido en la Ley de Recursos Hídricos- Ley N°29338, y por último, la investigación tiene el poder determinar el actuar de las autoridades públicas referente a la aplicación del derecho en estudio.

Teniendo como referencia primordial la Teoría de los Derechos Humanos establecido en el Pacto Internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales; de igual manera, la Teoría referente a las obligaciones del Estado concordantes con lo establecido en el artículo 44° de la Constitución Política, la cual regula los deberes del Estado. Supletoriamente, nos basamos en la Teoría del Manejo Sostenible, la cual está contemplada la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley N°26821.

El aporte o beneficio que trae consigo la presente investigación, es entender la realidad social con mención al acceso al agua potable y ésta como posible efecto en el uso primario al agua; al mismo tiempo, verificar la intervención que realizan las autoridades públicas por medio de proyectos e inversiones económicas, para mejorar el uso doméstico y personal del agua. Teniéndose presente igualmente al manejo sostenible por medio de proyectos de almacenamiento; ésta tiene como finalidad social el mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo personal de cada ser humano.

## CONCLUSIONES

1. En esta tesis se explicó la influencia de las responsabilidades del Estado en el derecho de uso personal y doméstico, por lo cual se concluye que las obligaciones del Estado se reflejan a través del cumplimiento y el beneficio que da éste a la población. Mediante éstos preceptos el Estado no debe obstaculizar, directa o indirectamente el acceso al agua, por cuanto solo el 12,23% de la población considera la intervención del Estado por medio de proyectos de inversiones económicas para mejorar el acceso al agua en su localidad; sobreestimándose que el acceso al agua no ha tenido mejoras por parte del Estado y las instituciones descentralizadas. Siendo responsabilidad del Estado garantizar el acceso al derecho humano al agua, la cual está sustentada en la Ley de Recursos Hídricos, la misma que faculta al Estado a realizar gestiones en pro del uso al agua, es a través de éstos datos que, las obligaciones del Estado respecto al derecho al agua potable influyen facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos e inversiones económicas para mejorar el uso personal y domestico del agua en el Distrito de Huayucachi 2018.
2. En esta investigación, se explicó la influencia del manejo sostenible en el uso personal y doméstico, por lo que se concluye que el desarrollo sostenible implica conservación, manipulación del recurso para un óptimo aprovechamiento; además, que el derecho al agua y el derecho al medio ambiente mantienen una relación estrecha; ya que el derecho al medio ambiente es un derecho colectivo el cual se mantiene como un límite al darse un abuso del derecho al agua. En los resultados

alcanzados señalan que el 21,47% de la población respondió que se van realizando proyectos de almacenamiento para el uso personal y domestico del agua en relación al desarrollo sostenible, a la vez que a través del desarrollo sostenible se preservan los ecosistemas acuáticos otorgando un ambiente sano para todos. El uso máximo del recurso agua, se evidencia en base a los datos obtenidos de los pobladores encuestados, se tiene que, el 24,73% utilizan al recurso agua para satisfacer las necesidades de la población, ya que a través del desarrollo sostenible se marcan objetivos con el fin de erradicar la pobreza, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible. Con ello se afirma que el manejo sostenible influye optimizando el uso personal y domestico del agua potable a través de proyectos de almacenamiento para realizar tratamientos de agua potable en el Distrito de Huayucachi en el año 2018.

3. En la presente investigación, se demostró la influencia del derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de uso primario al agua, por lo que se concluyó, el Estado tiene un ordenamiento jurídico básico que tutelan el derecho al agua respaldado por nuestra Carta Magna y su artículo 7-A; como la Ley del Uso y Aprovechamiento Sostenible del Agua y la Ley de Recursos Hídricos. Según los datos recaudados, el 4,1% de los habitantes del Distrito de Huayucachi no cuentan con agua potable en su hogar, además, el 14,9% de pobladores nunca tuvieron acceso al agua potable de forma continua, mostrando así las deficiencias sobre

satisfacer con mejor y mayor cantidad de agua potable a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi, igualmente, el 44,02% de los pobladores que cuentan con acceso al agua potable son de 0-3 horas al día, cifras poco favorables para la gestión que realiza el Estado sobre el agua, además, un 30,7% del indicador suficiencia demostró que la insuficiencia está relacionado también a la cantidad de litros de agua al día que un habitante puede acceder.

Otro aspecto importante fue que, el nivel de aceptación por parte de los ciudadanos referente al trabajo del Estado sobre la mejora continua para otorgar un mayor y mejor cantidad del agua: un 63,59% señaló que no hubo dicha mejora, mientras que solo un 20,38%, afirman que se ha mejorado el acceso al agua regularmente. De la misma, podemos aseverar que el Estado por medio de sus organismos públicos está cumpliendo en proteger el derecho de acceso al agua, tutelando como derecho humano, como derecho social y como dignidad humana. Por ello, se afirma que el derecho de acceso al agua potable establecida en la Constitución Política del Perú influye mejorando el derecho de uso primario del agua al proveer mejor y mayor cantidad de agua potable en el distrito de Huayucachi – 2018”.

## RECOMENDACIONES

1. Al Estado Peruano a través de los organismos públicos fomentar proyectos o inversiones económicas informando sus acciones o gestiones a los ciudadanos con el fin de mejorar el acceso al agua potable; además, de establecer Leyes por parte de la Municipalidad u organismos Públicos a fin de promover y mejorar el acceso al agua potable para así la actuación pública sea respaldada por los ciudadanos del Distrito de Huayucachi.
2. Se recomienda realizar proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua para el uso personal y doméstico, y disminuir la negativa de la población para optimizar a través del desarrollo sostenible le uso personal y domestico del agua potable; además de ello, para realizar un uso máximo de recurso agua y así cubrir las necesidades de toda la población en relación al recurso hídrico en el Distrito de Huayucachi.
3. Se recomienda ampliar y mejorar el acceso al agua potable a través de la participación del Estado y el desarrollo sostenible mejorando de esta manera el uso primario y así proveer mayores cantidades de agua a los ciudadanos del Distrito de Huayucachi, otorgando continuidad, suficiencia, calidad en el acceso al agua.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Sentencias del Tribunal Constitucional N°06546-2006-PA y 06534-2006-PA.
2. Ley de Recursos Hídricos N°29338, promulgado el 21 de Marzo de 2009. Artículo N°26.
3. Silvia Bertazzo. La Tutela de Acceso al Agua Potable en el Derecho Internacional. Revista de Derecho. Universidad Católica del Norte. Vol. XXII. Núm 2. Chile. 2015. PP. 55-92.
4. Coronado Marroquín W. E. "Análisis Jurídico del Derecho Humano al acceso al Agua Potable". [Tesis]. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2007. Pp. 85-86
5. *Ibíd.*
6. Albuja Verónica. "Derecho humano al agua Potable en Ecuador". [Tesis]. Quito: Universidad de las Américas. Facultad de Derecho. 2008. Pp. 64-65
7. *Ibíd.*
8. Jacobo Marín D. "El acceso al agua potable como derecho humano y su regulación en el régimen jurídico Mexicano". [Tesis]. San Luís de Potosí: Universidad Autónoma de San Luís de Potosí. Facultad de Derecho. 2010. Pp. 112-116
9. *Ibíd.*
10. *Ibíd.*
11. *Ibíd.*
12. Soriano Osorio C. M., Jacobo Alvarado Y. M., y Núñez Aguilar J. J. "El Reconocimiento Constitucional del Derecho al Agua en El Salvador". [Tesis]. El Salvador: Universidad de El Salvador. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. 2012. Pp. 188-190
13. *Ibíd.*
14. Coto Zevallos J. L. y Romero Pariachi R. "Equidad en el acceso al agua en la ciudad de Lima: una mirada a partir del Derecho Humano al Agua".

[Tesis]. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú; 2010. Pp. 200-202.

15. *Ibíd.*
16. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada el 10 de diciembre de 1948.
17. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Adoptadas por el primer congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. Celebrado en Ginebra en 1955.
18. Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada el 20 de Noviembre de 1989.
19. Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales observación general N° 15 (2002) el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales).
20. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Asamblea general de la Organización de los Estados Americanos. Aprobada el 2 de Junio de 1948.
21. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “protocolo de San Salvador. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Adoptado el 17 de Noviembre de 1988.
22. Consejo Europeo. Resolución del Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente. Aprobada en Abril de 2000.
23. Edilberto Guevara. “Evolución Histórica de la Legislación Hídrica en el Perú”. Documento personal. Programa de Maestría en Recursos Hídricos de la Universidad Nacional Agraria La Molina. 2014
24. Artículo 27° de la Ley General de Aguas: Decreto Ley N°17752 de 1969.
25. Adolfo Toledo. El agua entre Letras, tiempo y pensamiento. Acercamiento para un dialogo acerca del agua. Lima-2011. ANA.
26. Jaume Saura Estapa. El derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento en perspectiva jurídica Internacional. Universidad de Barcelona. Revista del Instituto Bartolomé de las Casas. Dykinson. 2012.

27. Becerra, R. J., y Salas, B. I. El Derecho Humano al Acceso al Agua Potable. *Prolegómenos-Derechos y Valores*. 2015; XIX(37): 130.
28. *Ibíd.*: 128.
29. *Ibíd.*
30. *Ibíd.*: 132
31. *Ibíd.*: 133
32. *Ibíd.*: 134
33. Saura Estapa. *Óp. Cit.* P. 150.
34. Otero, S. F. El Derecho Humano al Agua en México, y su protección a través de Mecanismos Nacionales. *AÍDA Opera Prima de Derecho Administrativo*. 2014; 8(16): 56-57
35. *Ibíd.*: 57
36. Red-DESC [Internet]. Observación general N°15: El derecho al agua. 2002 [citado, el 25 de Julio]. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>
37. Red-DESC [Internet]. Observación general N°15: El derecho al agua. 2002 [citado, el 25 de Julio]. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>
38. Pinto, M., y Martín, L. Origen y Evolución y Estado Actual en América Latina. *Revista Bioderechos.es*. 2014; 1(1): 33.
39. Sentencia 06534 – 2006 – PA/TC
40. Saura Estapa J. *Óp. Cit.* Pp. 162-163
41. Becerra Ramírez J. J. y Salas Benítez I. “El Derecho Humano al acceso al agua Potable: Aspectos Filosóficos y Constitucionales de su configuración y garantía en Latinoamérica”. *Derecho y Valores*. Bogotá-Colombia. 2016. Pp. 139-140
42. Saura Estapa J. *Óp. Cit.* P. 160
43. Becerra Ramírez J. J. y Salas Benítez I. *Óp. Cit.* P. 138
44. Saura Estapa J. *Óp. Cit.* P. 162
45. Becerra Ramírez J. J. y Salas Benítez I. *Óp. Cit.* Pp. 137-138
46. Saura Estapa J. *Óp. Cit.* P. 159

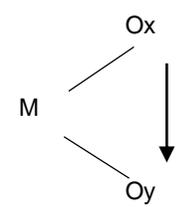
47. Ibid. P. 163
48. Juan Bautista Justo. Derecho Humano al Agua y Saneamiento frente a los objetivos de desarrollo de Milenio. Documento de Proyecto. Comisión Económica de América Latina y El Caribe (CEPAL). P. 23
49. Becerra Ramírez José de Jesús, Irma Salas Benites. Óp. Cit. P. 137.
50. Organización Mundial de Salud. "El Derecho al Agua". Ginebra-Suiza. 2011. P. 30
51. Organización Mundial de Salud. "El Derecho al Agua". Ginebra-Suiza. 2011. P. 31
52. Saura Estapa J. Óp. Cit. Pp. 165-166
53. Organización de las Naciones Unidas. Agua para un mundo sostenible. Resumen Ejecutivo. Informe de las Naciones Unidas sobre los Recursos Hídricos en el mundo 2015. UNESCO. 2015. P. 3.
54. Ibid. P. 4.
55. Ibidem.
56. Abelardo De la Torre Villanueva. La gestión del Agua en el Perú. Autoridad Nacional del Agua. extraído de la web: [repositorio.ana.gob.pe](http://repositorio.ana.gob.pe)
57. Ministerio del Ambiente. Objetivos de Desarrollo Sostenible E Indicadores. Dirección General de Investigación e información Ambiental. Grafica 39S.A.C. Lima. Julio de 2016.
58. Banco de desarrollo de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo. El futuro de los servicios de agua y saneamiento de América Latina. Documento para discusión. P. 8.
59. Gunter Hernán Gonzales Barrón. Comunidades y Derechos de Uso de Agua. Derecho y Cambio Social. 2017. P. 10.
60. Oscar Frausto. Thomas Lhl Justos Rojas. Acceso al agua potable Indicador cable del desarrollo humano. Teoría y praxis. Núm. 2. Enero-diciembre 2006. Universidad de Quintana Roo. Conzumel. México. Pp.171-180.
61. Verónica Gutiérrez Villalpando. María del Rosario Carrillo. Emma Zapata Martelo. Benito Salvatierra Izaba. Austreberta Nazar. Acceso al agua para el uso doméstico estudio de caso en Berriozábal, Chiapas.

- Revista Mexicana de ciencias agrícolas. Núm. 17. Noviembre-Diciembre. 2016. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Pecuarias. Estado de México. Pp. 3593-3606.
62. Observatorio de Salud y medio Ambiente de Andalucía. Junta de Andalucía. Diccionario de Salud y Medio Ambiente. España.
  63. Ley de Recursos Hídricos-Ley N°29338.
  64. Cardoso, F. H. Faletto, E. Dependencia y desenvolvimiento de América Latina. Rio de Janeiro. Saara Editores. 1975.
  65. Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado.
  66. Manuel Ossorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas. Editorial Eliasta. Edición 24va. 2005.
  67. Ibíd. P. 500.
  68. Ricardo Alberto Ortega Soriano, José Ricardo Robles Zamarripa, Daniel Antonio García Vuelta y Roberto Ruiz Bravo Figueroa. Metodología para la enseñanza para la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. Módulo 6: Deberes Específicos de prevención, investigación y sanción. México. 2013.
  69. Wikipedia. Agua Potable. La enciclopedia Libre. Editado 2 de noviembre de 2018. Extraído de la web: [https://es.wikipedia.org/wiki/Agua\\_potable?fbclid=IwAR1A02PcVx39R24f7TWmQaEMWw\\_p6e2HsRu8lzKdfL1nVvXcE0Jbf-KoQTM](https://es.wikipedia.org/wiki/Agua_potable?fbclid=IwAR1A02PcVx39R24f7TWmQaEMWw_p6e2HsRu8lzKdfL1nVvXcE0Jbf-KoQTM)
  70. Constitución Política del Perú, artículo 7-A, Artículo incorporado por el Artículo Único de la Ley 30588, publicada el 22-06-2017.
  71. María Cecilia Villegas. Agua y desarrollo. Perú 21. Grupo el Comercio. Marzo del 2018.
  72. Francisco Sánchez Espejo. La investigación científica aplicada al derecho. Editorial Normas Jurídicas. Primera edición. Lima – 2016.
  73. Abelardo De la Torre Villanueva. La gestión del Agua en el Perú. Autoridad Nacional del Agua. extraído de la web: [repositorio.ana.gop.pe](http://repositorio.ana.gop.pe)
  74. Ministerio del Ambiente. Objetivos de Desarrollo Sostenible E Indicadores. Dirección General de Investigación e información Ambiental. Grafica 39S.A.C. Lima. Julio de 2016.

75. Saura Estapa J. Óp. Cit. P. 159
76. Becerra Óp. Cit. P. 138
77. Saura. Óp. Cit. P. 138
78. Otero. Óp. Cit. Pp. 56-57.
79. Becerra Óp. Cit. P. 138
80. Coronado Marroquín. Óp. Cit. PP. 85-86.

# **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cómo influye el Derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de uso primario del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018?	Determinar cómo influye el Derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de uso primario del agua en el Distrito de Huayucachi 2018	El derecho de acceso al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú influye mejorando el derecho de uso primario del agua proveyendo mejor y mayor cantidad de agua potable en el distrito de Huayucachi – 2018.	Variable independiente: Derecho de Acceso al Agua potable establecido en la Constitución Política del Perú	- Obligaciones del Estado - Manejo (desarrollo) sostenible	<b>Método</b> Síntesis y análisis. <b>Tipo y Nivel de investigación</b> Básico - Explicativo <b>Diseño</b> No experimental tipo transeccional.  M = Muestra de investigación Ox = Observación de la variable independiente Derecho de acceso al agua potable establecido en la constitución política del Perú. Oy = Observación de la variable dependiente derecho de uso primario del agua.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	Variable dependiente: Derecho de uso primario del agua	- uso Personal y domestico	
¿Cómo influyen las obligaciones del Estado en el derecho de uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018?	Explicar cómo influye las obligaciones del Estado en el derecho de uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018	Las Obligaciones del Estado influyen facultando a las autoridades públicas a establecer proyectos o inversiones económicas y bases legales para mejorar el uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el 2018.			
¿Cómo influye el manejo sostenible del acceso al agua potable en el uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018?	Explicar cómo influye el manejo sostenible del acceso al agua potable en el uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018.	El manejo sostenible influye al optimizar a través de proyectos de almacenamiento el tratamiento de agua potable para el uso personal y doméstico del agua en el distrito de Huayucachi el año 2018.			

TIPO DE VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA VALORATIVA	VALOR FINAL
Variable I Independiente	Derecho de Acceso al Agua Potable establecido en la constitución Política del Perú	Obligaciones del Estado	Mejoramiento	7.- De Enero del 2016 a hoy. ¿Cree usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?	Nominal	a) si b) no c) regularmente
			Control y distribución	8.- El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante:	Nominal	a) entidad privada (Ejem. sedapal u otros) b) las jaas c) El Estado d) la municipalidad e) la comunidad
			Proyectos o inversión económica	10.- ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?	Nominal	a) Si b) No
			Ley promulgada	11.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad?	Nominal	a) Si b) No

			Gestión	12.- a la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad?	Nominal	a) Bueno b) limitado c) con poco compromiso d) Malo e) totalmente malo	
			Manejo Sostenible	Utilización	13.- ¿cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso de agua potable a toda la población?	Nominal	a) Si b) No
				Proyectos de almacenamiento	14.- ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua potable para el uso personal y doméstico del ser humano?	Nominal	a) Si b) No
<b>Variable II Dependiente</b>	<b>Derecho de Uso Primario al Agua</b>	Uso personal y doméstico	Acceso	1.- ¿Cuenta Usted Con Agua Potable En Su Hogar?	Nominal	a) Si b) No	
			Continuidad	2.- ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo?	Nominal	a) Siempre b) Casi siempre c) nunca	
				3.- ¿Cuántas horas al día tiene usted acceso al agua potable?	Ordinal	a) de 0 a 3 horas b) de 3 a 6 horas al día c) de 6 a 9 horas al día d) las 24 horas al día e) Inter diario f) otros	
			Suficiente	4.- ¿Está de acuerdo usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente?	Nominal	a) totalmente en desacuerdo b) en desacuerdo c) de acuerdo	

						d) totalmente de acuerdo
			Cantidad	5.- ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día?	Nominal	a) de 1 a 50 litros diarios b) 50 a 100 litros diarios c) de 100 a 250 litros diarios d) de 250 a 500 litros diarios e) de 500 a 1000 litros diarios f) otros
			Calidad	6.- El agua potable que usted utiliza presenta:	Nominal	a) contaminación b) impurezas c) olor d) color e) sabor f) es pura y cristalina otros
			Costos	9.- ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad?	Nominal	a) muy alto b) alto c) aceptable d) bajo e) muy bajo



**ENCUESTA**

El presente cuestionario aportara una valiosa información para la redacción del informe de tesis denominada “**Influencia del derecho de acceso al agua establecido en la constitución política del Perú en el derecho de uso primario al agua en el distrito de Huayucachi el año 2018**”. Si alguna pregunta no aplica, es irrelevante o desconoces la respuesta déjala en blanco. el cuestionario es anónimo. No debes de marcar más de una respuesta por ítem.

**1.- ¿Cuenta Usted Con Agua Potable En Su Hogar?**

si ( )  
No ( )

**2.- ¿El acceso al agua potable que tiene usted es continuo?**

a) Siempre ( )  
b) Casi siempre ( )  
c) nunca ( )

**3.- ¿Cuántas horas al día tiene usted acceso al agua potable?**

a) de 0 a 3 horas ( )  
b) de 3 a 6 horas al día ( )  
c) de 6 a 9 horas al día ( )  
d) las 24 horas al día ( )  
e) Inter diario ( )  
f) otros \_\_\_\_\_

**4.- ¿Está de acuerdo usted que el agua potable que llega a su hogar es suficiente?**

a) totalmente en desacuerdo ( )  
b) en desacuerdo ( )  
c) de acuerdo ( )  
d) totalmente de acuerdo ( )

**5.- ¿Cuántos litros de agua potable cree usted que tiene al día?**

a) de 1 a 50 litros diarios ( )  
b) 50 a 100 litros diarios ( )  
c) de 100 a 250 litros diarios ( )  
d) de 250 a 500 litros diarios ( )  
e) de 500 a 1000 litros diarios ( )  
f) otros \_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas**

**6.- El agua potable que usted utiliza presenta:**

- a) contaminación (      )
- b) impurezas (      )
- c) olor (      )
- d) color (      )
- e) sabor (      )
- f) es pura y cristalina (      )
- otros \_\_\_\_\_

**7.- De Enero del 2016 a hoy. ¿cree usted que ha mejorado el acceso de agua potable en su localidad?**

- a) si (      )
- b) no (      )
- c) regularmente (      )

**8.- El control y distribución del agua potable en su localidad se da mediante:**

- a) entidad privada (Ejem. sedapal u otros) (      )
- b) las jaas (      )
- c) El Estado (      )
- d) la municipalidad (      )
- e) la comunidad (      )

**9.- ¿Qué opina usted de los costos por acceder al agua potable en su localidad?**

- a) muy alto (      )
- b) alto (      )
- c) aceptable (      )
- d) bajo (      )
- e) muy bajo (      )

**10.- ¿Tiene Usted conocimiento de un proyecto o inversiones económicas por parte del Estado o Municipalidad para mejorar el acceso al agua potable en su localidad? de indicar Si, ¿puede mencionar el nombre del proyecto?**

- a) Si (      ) \_\_\_\_\_
- b) No (      )

**11.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna ley emitida por la municipalidad o alguna otra autoridad pública para mejorar el acceso al agua potable en su localidad?**

- a) Si (      )
- b) No (      )



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas**

**12.- a la fecha. ¿Cómo evaluaría la actuación de las autoridades públicas para mejorar el acceso al agua en su localidad?**

- a) Bueno (      )
- b) limitado (      )
- c) con poco compromiso (      )
- d) Malo (      )
- e) totalmente malo (      )

**13.- ¿cree usted que se hace un uso máximo del recurso agua por parte de las autoridades públicas, con el fin de satisfacer el acceso de agua potable a toda la población?**

- a) Si (      )
- b) No (      )

**14.- ¿En su localidad se van realizando proyectos de almacenamiento para el tratamiento del agua potable para el uso efectivo del ser humano?**

- a) Si (      )
- b) No (      )